

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



13^a FERIA NACIONAL DEL LIBRO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX



VISITA NUESTRO
SITIO WEB



RESUMEN DEL LIBRO:

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO

ANÁLISIS GENERAL CON UNA MIRADA HACIA SU CONSTANTE EVOLUCIÓN A PARTIR DE PROPUESTAS CONCRETAS

UN EJERCICIO DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO
EN UN DÍA DE GUARDIA

PJCDMX PONE EN MARCHA LA DÉCIMO TERCERA FERIA NACIONAL DEL LIBRO JURÍDICO

El Presidente del órgano judicial capitalino, Magistrado Rafael Guerra Álvarez, encabezó la inauguración, en un acto en el que dijo que el libro es el medio de transmisión de conocimiento más importante de la historia, impulsado actualmente por las nuevas tecnologías de la información. Tras dos años de interrupción por la pandemia, esta nueva edición cuenta con la presencia de más de 60 casas editoriales, universidades, instituciones públicas y privadas.



Tras dos años de interrupción con motivo de la pandemia y con la presencia de 60 casas editoriales, universidades, instituciones públicas y privadas, inició hoy la Décimo Tercera Feria Nacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Ciudad de México (PJCDMX), en cuya inauguración el Presidente del órgano judicial capitalino, Magistrado Rafael Guerra Álvarez, afirmó que el libro es el medio de transmisión de conocimiento más importante en la historia, impulsado actualmente por las nuevas tecnologías de la información.

En el auditorio Benito Juárez del edificio Juan Álvarez, enfatizó que para el PJCDMX es importante la difusión de la cultura jurídica, como aspiración a contar con los mejores servidores públicos y lograr una impartición de justicia expedita e imparcial que merece todo ciudadano.

Acompañado por el Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso local, Diputado Octavio Rivero Villaseñor; del Director general de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Raúl Contreras Bustamante; del Rector de la Universidad Tepantlató, Enrique González Barrera, y de la Consejera de la Judicatura, Esperanza Hernández Valero, el Magistrado aseguró que la feria representa un círculo virtuoso que permite a los juristas elevar su sentido de pertenencia y ser parte de una tradición milenaria global.

“Sus puertas siempre estarán abiertas para abogados postulantes, académicos del derecho, estudiantes de licenciatura y público interesado en la adquisición y consulta de obras jurídicas”, comentó.

Ante magistrados, jueces, titulares de unidades de apoyo judicial, áreas administrativas y público en general, Guerra Álvarez planteó que un libro puede determinar el rumbo de la vida de las personas.

“Un libro puede darle un camino totalmente distinto a nuestra carrera o nuestro legado, y esta feria está destinada precisamente a eso: transformar, cautivar, desafiar”, abundó.

En su oportunidad, el Diputado Rivero Villaseñor consideró que la feria es una gran oportunidad para litigantes, estudiantes y personal judicial de abrirse al conocimiento y de tener acceso al saber, y previó que se trata de un éxito para toda la comunidad jurídica de la Ciudad de México.

A su vez, el Director de la Facultad de Derecho de la UNAM, Raúl Contreras Bustamante, advirtió de la necesidad de acrecentar en el país la educación y la cultura; comentó que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, antes de la pandemia de Covid-19 los mexicanos leían, en promedio, tres libros al año, y que, tras esta, la cifra aumentó, a 3.9, y de ahí la relevancia de que esto no sea un evento casuístico.

Por su parte, el Rector de la Universidad Tepantlato, Enrique González Barrera, dijo que la educación es la base fundamental de la sociedad, por encima del mercantilismo: “No podemos tener una sociedad partida, tienen que estudiar todos”, abundó.

El Magistrado Guerra Álvarez, después de cortar el listón inaugural, recorrió los diversos stands de la feria, que desde hoy y hasta el 9 de septiembre, está abierta a todo el público en el edificio Juan Álvarez, ubicado en Niños Héroes 132, excepto sábado y domingo, en horario de 9:00 a 18:00 hrs.

La feria incluye actividades culturales, conversatorios, conferencias y diversas presentaciones de libros: entre estas, la de la obra *Mediación: una alternativa viable para la solución de conflictos*, del Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Manuel Díaz Infante de la Mora, prologado por el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara Carrancá.



Editorial

A más de dos años de la actual pandemia se retoman las actividades que, más que nueva normalidad, se extrañaban y, en muchos casos, se anhelaban.

Reencontrarse con seres queridos, viejos amigos, compañeros de trabajo e, incluso, discípulos; disfrutar de compartir una ponencia, celebrar un logro profesional, los cuales no ocurren del mismo modo con el uso de las aplicaciones que las tecnologías de la información nos proporcionan, y estas, en ocasiones, nos dejan un sentimiento de apatía, soledad, o tristeza.

Es por ello que se celebra la 13^a Feria Nacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Ciudad de México, en la que además de volver a reunirnos con los colegas, compañeros de profesión, con los abogados, los licenciados en Derecho, nos reencontramos con otros amigos: los libros, los cuales nos eligen y transforman nuestras vidas llegando en el momento indicado. Ellos son un instrumento vivo, del conocimiento, del saber, del análisis con la intromisión que provocan, instrumento que respira, que existe, que se palpa. Leer no solo transforma vidas: esto nos lleva a celebrar el regreso de estas actividades.

Como ejemplo de ello es el producto que nos entrega el Magistrado **Dr. Faustino Arango Escámez** en su libro *El Consejo de la Judicatura Federal en México. Análisis general con una mirada hacia su constante evolución a partir de propuestas concretas*, prologado por el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dr. Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien nos guía con su particular estilo metodológico en sus propuestas de análisis en la evolución del Consejo de la Judicatura, libro que se construyó desde el inicio y durante la actual contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2.

Lo vulnerable que somos, lo lejano que nos encontrábamos para atender la situación en que vivimos, es lo que nos presenta el Lic. posgraduado **José Leovigildo Martínez Hidalgo**, quien desde su experiencia profundiza en el Control de Convencionalidad Ex Officio, y nos muestra una vez más el impacto de una situación como la que experimentamos actualmente.

"Tanto hace por la cultura quien la crea como quien la difunde". Es mediante este ente vivo, mediante las letras, mediante los libros, que se persigue ese fin: que la educación debe llegar a todos los ámbitos sociales.



DISTRIBUCIÓN GRATUITA NACIONAL E INTERNACIONAL

- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
- Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
- Fiscalía de Justicia de la CDMX y de las Entidades de la República
- Fiscalía General de la República
- Jefatura de Gobierno de la CDMX
- Alcaldías de la CDMX
- Gobernadores de los Estados
- Cámara de Diputados y Senadores
- Tribunales de Justicia Administrativa de la CDMX y de las entidades de la República Mexicana
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Notarías Públicas
- Despachos de Abogados
- Biblioteca de México "José Luis Martínez"
- Biblioteca de México "José Vasconcelos"
- Biblioteca de México "Plaza de la Ciudadela"
- Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica
- Rectores y Directores de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas
- Facultad de Derecho de la UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán)
- UAM Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad de Guadalajara
- Universidad Jesuita de Tijuana
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Veracruzana
- IPN – ESCA Tepepan
- INAH – Dirección de Lingüística
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Agencia Española de Cooperación Internacional
- Harvard College
- Princeton University
- Cornell University Library
- Harvard Law School Library
- Library of Congress
- New York Public Library
- Librería Buchhandlung G. Blendl
- German Archaeological Institute
- Puvill Libros S.A.
- Ibero-Amerikanisches Institut

Revista TEPANTLATO

DIRECTOR

Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Senties Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO

María G. Ibarra Zarate

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA

Israel González

☎ 55 3835 3328

📘 Tepantlatto Revista

📧 @UTEP.posgrado

📧 @UTEP.universidad

📧 revista_tepantlatto

📧 utep_posgrado

📧 utep.universidad

🌐 www.tepantlatto.com.mx

🌐 www.universidadtepantlatto.edu.mx

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee o publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

® Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10a Época Número 132, Agosto 2022.

© *Tepantlatto, Difusión de la Cultura Jurídica*, 10a. Época, número 132, Agosto 2022. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlatto. Sitio web: www.tepantlatto.com.mx, correo: contacto@tepantlatto.com.mx y teléfono: 55 3659 8086. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatto, y distribución por cuenta propia, ambos en las oficinas ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

TEPANTLATO: En el capítulo IX del libro X del Códice Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlatto, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa "intercesor o abogado", y *tlatoa*, que se refiere a "hablar". Así, tepantlatto es "el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho".

30 ANOS

DE PUBLICACIÓN CONTINUA
1992 - 2022

CONTENIDO

DÉCIMO TERCERA FERIA NACIONAL DEL LIBRO JURÍDICO
DEL PJCDMX | 06

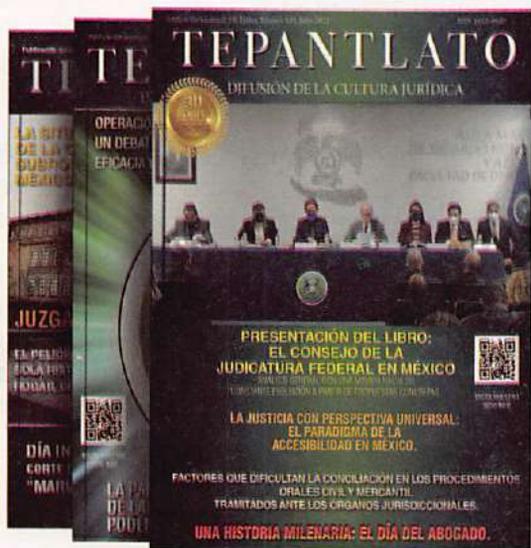
RESUMEN O EXTRACTO DEL LIBRO INTITULADO:
"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO"
Análisis general con una mirada hacia su constante evolución a
partir de propuestas concretas. | 14

UN EJERCICIO DE CONTROL
DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN
DÍA DE GUARDIA, | 33

ASÓMATE A LA LECTURA | 43

ENCUENTRO CON
EL ROMANTICISMO | 46

JURISPRUDENCIAS | 49



INAUGURACIÓN DE LA 13^a FERIA NACIONAL DEL LIBRO JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX



DISCURSO DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, MAGISTRADO RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ.

Agradezco y le doy la bienvenida al Diputado Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México; bienvenido, licenciado José Octavio Rivero Villaseñor. Celebro mucho su presencia con nosotros, así como al Director de la Facultad de Derecho de la UNAM, Raúl Contreras Bustamante, quien efectivamente lleva la dirección en la carrera de Derecho; como siempre lo hemos dicho, la Facultad de Derecho, como toda la universidad, son el cerebro de la nación.

Saludo al Magistrado Sadot Javier Andrade Martínez, Presidente de la Segunda Sala de Justicia para Adolescentes del Poder Judicial de la Ciudad de México; a la señora Consejera de la Judicatura, Jueza Maestra María Esperanza Hernández Valero, gracias por acompañarnos.

Desde luego, al doctor Enrique González Barrera, Rector de la Universidad Tepantlatlo.

Magistradas, magistrados, juezas, jueces, consejeras, consejeros, directores, administrativos y auxiliares del Poder Judicial de la Ciudad de México; abogadas y abogados, que para ellos está dirigida esta Feria Nacional del Libro Jurídico.

Realmente aplaudo muchísimo la presencia de todos y cada uno de ustedes.

Damas y caballeros; distinguidas y distinguidos invitados:

Doy las gracias a nuestros invitados especiales, las editoriales en derecho, universidades e instituciones de educación, de investigación y organismos públicos que nos distinguen con su presencia a lo largo de las siguientes semanas.

Inaugurar esta Décimo Tercera Feria Nacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la CDMX, al lado de un presidium tan distinguido, evoca una sensación de propósito que inspira esperanza y la mayor gratitud.

Digo esto por muchas razones.

La primera es porque reconozco que si alguna vez he tenido la oportunidad de educar a un estudiante, o de impartir justicia o de fortalecer nuestro estado de derecho, es invariablemente por sus libros.

Creo que no podríamos aspirar a comprender el mundo ni trascender en él sin hacernos parte de nuestra milenaria tradición jurídica recorriendo las páginas de un libro; pero esa relación no es un vínculo material como con el resto de nuestros bienes.

Al contrario, es tal vez la relación más personal de todas.

Recuerdo la primera vez que leí un texto de René Descartes: "La lectura de los buenos libros es como tener una conversación con las personas más distinguidas de los siglos pasados".

Esa idea cambia, nos hace cambiar la manera de apreciar el lado humano de leer y entenderlo como un camino que condensa la fuerza espiritual de un autor en un pequeño espacio material.

Ese pequeño espacio siempre nos ofrece la oportunidad de trascender: trascender en el aprendizaje obtenido y, sobre todo, en las dudas, las objeciones y las hipótesis que hacen que la ciencia avance.

Y a pesar de nunca haber pisado las mismas aulas, se aprende a unir las vidas con los grandes maestros que llegaron a través de su obra escrita.

Quiero dedicar un humilde tributo a los grandes pioneros del Derecho Penal que me dieron los fundamentos, no solo como practicante, sino también como docente.

Porque nada de lo que hoy se aspira a darle a mis alumnos sería posible sin el legado de Beccaria, Enrico Ferri, Ferrajoli, Carrara, Lombroso, Zaffaroni, entre otros.

Nada de lo que ahora somos podría entenderse sin el legado de sus maestros: Jiménez Huerta, Francisco Muñoz Conde, Moisés Moreno Hernández, el doctor Rubén Quintero Zepeda. Lo digo absolutamente convencido y agradecido.

Ellos nos enseñaron que los libros nos eligen a nosotros: no al revés.

Podríamos tener un libro inerte en nuestra biblioteca sin jamás revelarnos sus secretos. Los libros saben elegir el momento cuando estamos tal vez listos para valorar su riqueza.

Y estoy seguro de que pocos eventos son tan determinantes en el rumbo de nuestra vida como una lectura en el momento preciso.

Un libro puede darle un camino totalmente distinto a nuestra carrera, a nuestro legado.

Y esta feria está destinada precisamente a eso: a transformar, cautivar, desafiar.

Los libros llegan a nosotros por su propia voluntad: no antes, no después. A veces llegan para cambiar personas. A veces llegan para cambiar naciones.

Y no hay mayor deseo que pueda dedicarles que ser elegidos por esos libros, esas personas, esas ideas. Hasta que transformen su mundo.

Se recuerda, recordamos un consejo que cambia la vida de todos. Especialmente como abogado.

Un maestro de la Facultad de Derecho de la UNAM nos dijo que "estudiar en la biblioteca es como entrar en la mina de tu mente".

Y nada podría reflejar más la esencia de la carrera judicial que sus símbolos con la palabra escrita.

Por eso esta Décimo Tercera Feria Nacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la CDMX representa finalmente nuestra tradición e identidad: nos permite fomentar la cultura jurídica para mejorar la impartición de justicia, promoverla como un medio para consolidar el espíritu y los conocimientos de juzgadores y litigantes.

Reconocer al libro como el medio de transmisión de conocimiento más importante en la historia. Impulsado a su vez por las nuevas tecnologías de la información.

En esencia, esta feria representa un círculo virtuoso que nos permite elevar el sentido de pertenencia como juristas y como parte de una tradición milenaria y global. Leer es la llave a esa tradición.

Y sus puertas siempre estarán abiertas para abogados postulantes, académicos del derecho, estudiantes de licenciatura y público interesado en la adquisición y consulta de obras jurídicas.

El gran potencial de esta celebración es que nos une con todo aquel interesado en la adquisición de obras jurídicas y legislación.

Para nuestra casa de justicia es importante la difusión de la cultura jurídica, fomentar el estudio y actualización del derecho; e invocar a todas y todos los jueces, magistrados, secretarios de acuerdos, proyectistas y personal en general que labora en la administración de justicia.

Leer permite alcanzar el verdadero potencial en nuestro interior. Y hoy, orgullosamente invito a todas y todos ustedes a entregarse a esta causa cultural en nombre de la justicia.

Aspiramos a contar con los mejores servidores públicos y a lograr la impartición de justicia expedita e imparcial que merece todo ciudadano.

Doce años ininterrumpidos de celebrar esta feria nos permiten ser parte de la fuerza cultural necesaria para transformar conciencias.

Y agradecemos profundamente el privilegio de su presencia para hacerlo posible.

Muchas gracias.



PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR.

Muchas gracias, muy buenos días.

Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, doctor Rafael Guerra Álvarez, muchas gracias por la invitación; doctor Raúl Contreras, con el gusto de estar con usted; Magistrado Sadot Javier Andrade, muchas gracias también por estar aquí con nosotros; maestra Esperanza Hernández, un gusto compartir el día de hoy; y también con el doctor Enrique González, que está igualmente con nosotros, pero sobre todo con cada uno de ustedes.

A nombre del Congreso de la Ciudad de México, es un gusto estar hoy en esta Décimo

Tercera Feria Nacional del Libro Jurídico. Me honra acompañarle a nuestro querido Magistrado Presidente, un hombre que, sin duda, ha tenido el liderazgo y la visión de conducir el Poder Judicial de la ciudad, y que durante –lo comenté en un foro–, durante esta etapa tan complicada que fue y ha sido la pandemia de Covid-19, ha dado curso a los grandes retos que tiene el Tribunal Superior de Justicia de la ciudad.

Felicito la iniciativa que se tiene para dar continuidad a esta Feria Nacional del Libro Jurídico que, sin duda, es una gran oportunidad tanto para litigantes como para quienes laboran en el Poder Judicial, y para que los estudiantes tengan una gran oportunidad de abrirse al conocimiento, tener acceso a todo este saber; y, sobre todo, felicito a las casas editoriales que hoy están aquí en esta Décimo Tercera Feria Nacional del Libro Jurídico que, vislumbrando, será un éxito para toda la comunidad jurídica de la Ciudad de México.

Y que, desde el Congreso de la Ciudad de México, pues de verdad felicitamos este seguimiento, esta gran iniciativa, pero sobre todo, también nos ponemos a disposición de seguir trabajando de la mano del Poder Judicial de la ciudad y su Presidente. De verdad, señor Presidente, muchas felicidades, y me honra acompañarlos en este día tan especial.

Muchas gracias.



DISERTACIÓN DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM, RAÚL CONTRERAS BUSTAMANTE.

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Querido amigo, Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, doctor Rafael Guerra Álvarez.

Distinguidas y distinguidos magistrados y jueces que nos acompañan esta mañana.

Querido amigo, Diputado José Octavio Rivero Villaseñor, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de esta ciudad capital.

Muy distinguidos compañeros del presídium.

Señoras y señores.

Para la Facultad de Derecho de la Universidad de la Nación es un especial motivo de orgullo, de gusto, poder acompañar al Magistrado Presidente y a todos los demás integrantes de este Tribunal de justicia, el más grande y más importante de América Latina, en esta Décimo Tercera Feria Nacional del Libro Jurídico, y lo es porque conlleva muchas cuestiones este banquete del conocimiento que estamos a punto de inaugurar y que estará a la disposición del público, de estudiosos, de quienes imparten justicia de este tribunal, que es precisamente el poderse allegar las últimas ediciones que se han hecho en materia de Derecho y en materia de cultura jurídica.

La Facultad de Derecho y este Tribunal, este Poder Judicial de la ciudad, tienen una alianza estratégica que se consolida con acciones

como la de hoy. Estamos trabajando de la mano con el señor Presidente en muchos temas en donde la impartición de la educación para la justicia es uno de los pilares.

Cuando la Facultad de Derecho preparó el nuevo plan de estudios que se está llevando a cabo, se fundamentó mucho en la información estadística que este Tribunal nos citó, y que la allegamos con el resto de los datos estadísticos de la república, que nos dan un elemento y un factor muy importante que fue clave en el diseño del nuevo egresado que la Facultad de Derecho está llevando a cabo.

Debo de informarles a ustedes que, por ejemplo este año, el Magistrado Guerra fue testigo de honor de ello, recibimos a 2907 nuevos jóvenes en esta generación para prepararlos en la carrera de abogados, de juristas, como solemos decir, no solamente como licenciados en derecho o litigantes, en sus tres modalidades: en su modalidad escolarizada, el sistema de educación abierta y a distancia, y el perfil que estamos nosotros empeñados en ello, pues es un perfil distinto al que quizá cuando todos estudiamos la carrera teníamos, que es de abogados mediadores y conciliadores antes que litigantes y clientistas.

La razón es fundamental: si metiéramos en un gran saco todos los juicios que están congestionando la impartición de justicia en todo el país, de orden federal y local, todos juntos, de todas las especialidades, tendríamos que el 40% de todos ellos son conflictos de origen familiar, un 30% conflictos de orden civil y el otro 30% de todo las demás especialidades; quiere decir que la justicia del país está congestionada en conflictos entre familiares, socios, vecinos, etcétera. Tenemos el tejido social roto, tenemos que trabajar en ello y una de las cosas fundamentales es precisamente incrementar la educación y la cultura.

Traje solamente unos datos para que ustedes entiendan qué importante es lo que está haciendo el Tribunal. Nos dice el Inegi que antes de la pandemia los mexicanos leían, en promedio, solamente 3 libros al año; gracias a la pandemia, y a que estábamos todos encerrados y que no teníamos a dónde ir, subió a 3.9 libros.

Quiere decir que la pandemia hizo que las generaciones leyeran más que en los años anteriores. Esto es algo que no podemos olvidar o dejar de percibir para incrementarlo, que no sea un efecto casuístico de la pandemia, sino que ese hábito que se generó de leer más se mantenga después de la pandemia y, desde luego, que se incremente porque estamos muy por abajo de los estándares internacionales de los países en desarrollo.

El 40% de los lectores mexicanos declaró leer solamente literatura en general; el 30% de la población encuestada lee libros de texto o de uso universitario, es decir, textos que tengan que ver con una educación especializada.

Y, por último, algo que tampoco podemos dejar de percibir es que el internet ya es el soporte preferido para la lectura de los jóvenes, sobre todo, el 57.6% de los mexicanos declaró leer páginas en internet, foros o blogs en la web, cuando esta proporción en el 2016 era solamente del 45%.

Quiere decir que la pandemia hizo también que se incrementara la lectura de textos electrónicos a través del internet.

Así que hoy en esta feria que vamos a inaugurar se inscribe algo que la Facultad de Derecho ha estado impulsando, que es el derecho humano a la educación y la cultura. Ya la educación no debe de ser vista como un derecho social como lo fue y como afortunadamente se logró. Deben ustedes de saber que antes del siglo XX la educación estuvo reservada solamente para las élites, para la monarquía, para la aristocracia, para el alto

clero. Y gracias a que la Constitución impuso al Estado que impartiera de manera obligatoria la educación a todos, laica, gratuita, general, se hizo posible que todos los estratos sociales pudieran acceder a la educación, y algo muy importante: que las mujeres pudieran ingresar a la educación, sobre todo, a la universidad.

Gracias a ello, las mujeres recuperaron en estos últimos 100 años sus derechos de manera mucho más acelerada que en todo el resto de la historia de la humanidad. Gracias a la educación, las mujeres pudieron demandar y obtener sus derechos plenos de carácter cívico, y gracias a la educación hoy podemos decir que la sociedad camina con las dos piernas, no solamente con una, como lo hizo en toda la historia.

Y esto lo hizo la educación; de nada sirve que tengamos una constitución garantista y tratados internacionales que establecen un buen número de derechos y de garantías si todavía las mayorías en el país no conocen, no entienden, no saben ejercer ni mucho menos defender sus derechos.

Así que casi diríamos que después del derecho a la vida y la libertad habría que poner el derecho a la educación porque es un derecho habilitante; que quien reciba la educación le permitirá entender y ejercer todos sus derechos.

Quien recibe educación puede entender el mundo; quien recibe educación superior puede estar capacitado para cambiarlo. Así que yo felicito al tribunal, y en especial a su Magistrado Presidente por esta iniciativa de poner a la disposición del pueblo de México esta Décimo Tercera Feria Nacional del Libro que, estoy seguro, tendrá mucho éxito.

Muchas gracias por invitarme.



INTERVENCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO, ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA.

Con la venia del Presídium.

Decía el Maestro José Vasconcelos:

"Tanto hace por la Cultura quien la crea como quien la difunde"; y es eso lo que está haciendo el Doctor Rafael Guerra Álvarez, difundiendo la Cultura, muchas felicidades, señor presidente.

"Cuesta mucho educar a un hombre, pero cuesta más no educarlo".

Hace varios meses me hicieron el favor de invitarme a un foro que se transmitió por internet: varios temas se dieron en ese momento; uno de ellos, que duró casi una hora, lo abordé desde la educación.

En México, siempre lo he sostenido, Vasconcelos, Benito Juárez y todos aquellos líderes que nos dieron patria y sentir humano, lo hicieron a través de la educación, es la única vía para seguir en nuestro país.

Se quitó la educación, en muchos gobiernos se abandonó la educación; la prepa, como la superior, la dejaron al mercantilismo.

En nuestra Máxima Casa de estudios, en nuestra Universidad Nacional, hubo una huelga o muchas huelgas por querer cobrar las famosas cuotas, y se vino algo que no podemos borrar, que es la educación; la educación debe llegar a todos los ámbitos sociales.

Hace 21 años realicé un libro que intitulé *La Educación, mandato Constitucional y Medio*

de Prevención del Delito, el cual lo dediqué a mis maestros de primaria, secundaria y a una gran persona, quien hace poco estuvo presentando un libro en la Universidad Tepantlato, que es el Doctor Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Un libro que tengo, un libro de mi generación y que se llama *El buen Ciudadano*, para los que estudiamos en él, lo deben de recordar, por él fue que estude la Licenciatura en Derecho. En ese libro, se llevaba en la secundaria, vi ciencias políticas, forense, penal, civil, administrativo; y más tener como maestro de esa época a un abogado, nos hizo estudiar derecho.

Me felicito por ser amigo del doctor Rafael Guerra Álvarez y coordinar con las ideas, es excelente participar en estos foros donde se difunde la Cultura Jurídica.

Es súper necesario seguir, seguir y seguir.

La educación es la base fundamental de una sociedad; eso no hay que dejarlo, no es mercantilismo.

Quiero darle las gracias al doctor Rafael Guerra por dejarme dirigir estas palabras, lo digo con mucho cariño y mucho entusiasmo, no podemos dejar que la educación esté en manos de particulares.

Quien tenga dinero, qué bueno; pero la base de la sociedad es nuestro pueblo y nuestro pueblo la necesita.

No podemos tener una sociedad partidaria, tienen que estudiar todos, tienen que educarse, no importa el ámbito; donde se necesite, es la base, y muchas gracias, doctor Rafael, por darme esta oportunidad, aunque sea de unos minutos.

No quiero tomarles más tiempo, y a todos los compañeros que somos de la ENEP Aragón, veo a muchos compañeros de Aragón, también de Acatlán, que somos parte del Instituto.

Déjenme decirles, para los que no nos conocen, que la universidad Tepantlató se creó con gente de la ENEP Aragón, nos siguió gente de la ENEP Acatlán, de la Facultad de Derecho, y ahí siguieron otras universidades tanto públicas como privadas, como la Libre de Derecho, y muchas otras.

Dicen que hablar en boca propia es vituperio, pero estando con los amigos me van a entender: a nivel de presidencia, de tribunales administrativos, etcétera, les puedo decir que el anterior magistrado presidente también era egresado de Tepantlató, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, la Doctora Estela Fuentes Jiménez, y me puedo seguir con más jueces y magistrados federales que hemos logrado, y seguiremos trabajando por el bien de la educación.

Todos ellos, desde hace 35 años, cuando comenzamos con ese orgullo de pertenecer a Aragón, y eso nos sigue fortaleciendo día a día, y lo más importante: podemos darnos el lujo de no cobrarles mensualidades altas para que toda la gente pueda participar de todas las formas, porque ningún maestro de nuestra universidad recibe ningún solo honorario, pero lo hacemos en bien de la sociedad porque venimos de una escuela pública y eso nos fortalece y nos da otra forma de pensamiento diferente a los demás.

Muchas gracias por escucharme y me despido con dos pensamientos:

Primero, por mi raza hablara el espíritu; y el segundo, por un derecho que sea ley universal y libertad.

Gracias y hasta luego.



Inauguración de la 13a
Feria del Libro Jurídico.

 Poder Judicial de la Ciudad de México



LA UNIVERSIDAD TEPANLATO
EL INSTITUTO DE CIENCIAS JURÍDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. ARAGÓN, A. C.
Y
EL COLEGIO DE CIENCIAS JURÍDICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, A. C.

INVITAN A LA: XXI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

El día 24 de Septiembre
de 7:00 a 13:00 Hrs.

CON EL TEMA:

EXTINCIÓN DE DOMINIO



MÓDULO I

Antecedentes Históricos Internacionales y Nacionales de materia de Extinción de Dominio.
Ubicación Constitucional y legal de la acción de Extinción de Dominio.
(Tiempo 45 minutos)

Elementos Constitucionales de la Acción de Extinción de Dominio.
Materialización de la acción de Extinción de Dominio.
(Tiempo 45 minutos)

Etapa de Preguntas y respuestas.
(Tiempo 30 minutos)

Receso (Tiempo 30 minutos)

MÓDULO II

Ilícitos que son considerados como generadores de la acción de Extinción de Dominio.
El procedimiento de Extinción de Dominio.
Etapa preparatoria.
(Tiempo 45 minutos)

Etapa judicial.
La buena fe como principio fundamental en la acción de Extinción de Dominio.
(Tiempo 45 minutos)

Medidas cautelares y provisionales.
(Tiempo 20 minutos)

Etapa de Preguntas y respuestas.
(Tiempo 30 minutos)

Entrega de Constancias.

EXPOSITORES:

**Dr. Dann Jafet
Infante Villavicencio**

*Fiscal Especializado en Materia de
Extinción de Dominio de la Unidad Especializada
en Extinción de dominio de la Fiscalía
General de la República.*

**Dr. Rodrigo Ricardo
Figueroa Reyes**

*Fiscal Especializado en Materia de
Extinción de Dominio de la Unidad Especializada
en Extinción de dominio de la Fiscalía
General de la República.*

Informes e Inscripciones:

Lunes a Viernes de 9:00 - 18:00 Hrs.

☎ 55 6026 4188

📍 Av. Baja California 157, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06760, Ciudad de México.

Registro de 7:00 a 8:00 hrs

Inauguración 8:00 hrs.

*Se extenderán constancia con valor
curricular a los asistentes,
al final de la jornada y
con previo registro.

**EVENTO SIN COSTO
*CUPO LIMITADO**

MAG. DR. JOSÉ FAUSTINO ARANGO ESCÁMEZ



SÍNTESIS CURRICULAR

- Actualmente es Magistrado de Circuito y Visitador Judicial "A" del Consejo de la Judicatura Federal.
- Doctor en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla (Mención honorífica).
- Maestro en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana (Mención honorífica).
- Cuenta con Especialidad en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España.
- Se desempeñó como Juez de Distrito durante casi siete años.
- Detenta una antigüedad de veinte años en el Poder Judicial de la Federación.
- Catedrático y conferencista en diversas universidades públicas y privadas, así como en varios foros de diversas instituciones o gremios relacionadas con el ámbito jurídico, incluida la Escuela Federal de Formación Judicial.
- Autor de dos libros: *Poder Judicial. Análisis en torno al reconocimiento social. Casos de México, España y Estados Unidos*, publicado por editorial Porrúa, y *El Consejo de la Judicatura Federal en México. Análisis general con una mirada hacia su constante evolución a partir de propuestas concretas*, también publicado por editorial Porrúa.
- Ha publicado más de cincuenta ensayos jurídicos en diversas revistas y periódicos y ha participado como coautor en varias obras colectivas, así como en foros, programas de radio y de televisión del Canal Judicial y de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y de Jueces de Distrito.
- Miembro de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho y de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

RESUMEN DEL LIBRO INTITULADO:

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO

ANÁLISIS GENERAL CON UNA MIRADA HACIA SU CONSTANTE EVOLUCIÓN A PARTIR DE PROPUESTAS CONCRETAS

Autor: DR. JOSÉ FAUSTINO ARANGO ESCÁMEZ¹

PARTES DE LA OBRA.

- PRÓLOGO

(Elaborado por el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara Carrancá).

- INTRODUCCIÓN (CONTRAPORTADA)

- 5 CAPÍTULADOS

- CONCLUSIONES

- 17 PROPUESTAS CONCRETAS

- FUENTES CONSULTADAS E ÍNDICE ONOMÁSTICO

- CONTRAPORTADA (Reseña trasera de la obra).

INTRODUCCIÓN

En la introducción se expresa que se trató de un trabajo propositivo a partir de la autocrítica y la auto reflexión. No es posible dejar fuera al Consejero o Consejera de la Judicatura como ser humano, esto es, determinar el perfil idóneo, delimitar cuáles deben ser su visión y sus propósitos dentro de las labores que desempeñará, con el objeto de tener claro y muy presente cuáles son las características o atributos que debe tener un Consejero o Consejera para poder realmente desempeñar de la manera más óptima sus funciones dentro de un órgano que por naturaleza es colegiado, lo que implica que las decisiones son plurales y no unilaterales.

Se comenta que existe una importancia genérica de los Consejos de la Judicatura dentro de la estructura y comportamiento de cualquier Poder Judicial, y el indispensable propósito de lograr el responder mejor a la sociedad que busca en las instituciones de justicia la solución a los posibles abusos de otros entes públicos, de ahí la necesidad del ejercicio de la autocrítica para detectar las áreas de oportunidad más trascendentes. Se efectúa un acercamiento específico del Consejo de la Judicatura Federal en México, sus líneas de trabajo idóneas y las prioridades que debe trazar en su labor para fomentar en el día a día un mayor reconocimiento social del Poder Judicial de la Federación, buscando siempre la aportación de propuestas concretas que a la postre en su análisis por los lectores sirvan para la construcción de otras o el fortalecimiento de las aquí señaladas.

1. LICENCIADO EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA Y DOCTOR EN DERECHO CONSTITUCIONAL POR LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA EN MÉXICO. ESPECIALIDAD EN DERECHO CONSTITUCIONAL EN SALAMANCA, ESPAÑA. JUEZ DE DISTRITO POR SIETE AÑOS. ACTUALMENTE MAGISTRADO DE CIRCUITO Y VISITADOR JUDICIAL "A" DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. VEINTE AÑOS LABORANDO EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN MÉXICO. AUTOR DE DIVERSAS OBRAS COLECTIVAS Y DE DOS LIBROS DE AUTORÍA PROPIA PUBLICADOS POR EDITORIAL PORRÚA. HA ESCRITO MAS DE CINCUENTA ENSAYOS EN DIVERSAS REVISTAS JURÍDICAS. HA SIDO CATEDRÁTICO DE DIVERSAS UNIVERSIDADES TANTO EN LICENCIATURA COMO EN POSGRADO, ASÍ COMO EN LA ESCUELA FEDERAL DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONTIENE COMENTARIOS SOBRE EL PROPÓSITO Y MISIÓN DE TODO CONSEJO DE LA JUDICATURA EN LO GENERAL

Era importante, dado el contenido de este libro, dejar delimitados los propósitos y la misión de todo Consejo de la Judicatura en lo general y en relación con lo que busca aportar al Poder Judicial respectivo al que pertenezca, pues en mi opinión es la razón de ser de un ente de esta naturaleza que perteneciendo al Poder Judicial y sin tener funciones propiamente jurisdiccionales (aunque en algunas áreas u ocasiones sí ejerce funciones de ese tipo), busca apoyar al mejor desarrollo y desempeño de la institución judicial sobre la cual ejerce la auto gobernanza administrativa. Así, en esencia, algunos de los propósitos esenciales de todo Consejo son:

- Evitar desgastes de los órganos jurisdiccionales en temas de autorregulación, control y administración que no les corresponden y que pueden verse más eficazmente por un ente administrativo interno.
- Evitar que los tribunales supremos o constitucionales del Poder Judicial de que se trate asuman la responsabilidad de abordar esos temas netamente administrativos distrayéndose de sus funciones primordiales.
- Contar con una homologación de las decisiones de tipo administrativo e interno de un Poder Judicial, evitando así que los jueces(zas) y magistrados(as) deban tomar decisiones sobre temas que por su pluralidad generen distintas soluciones.
- Contar con un autogobierno interno sin necesidad de acudir a otros poderes públicos para ello.
- Ser capaces de sancionar y disciplinar internamente en ejercicio de una autocrítica y automejoramiento desde el interior.
- Conservar la independencia judicial del Poder Judicial de que se trate a través de un órgano rector interno que pueda estar integrado pluralmente con la intervención de otros poderes pero que finalmente forme parte integrante del propio Poder.

Mientras que su misión puede decirse que es hacer de todo Poder Judicial un órgano del Estado más eficaz y más cercano a la sociedad para fomentar su reconocimiento social facilitándolo con los quehaceres propios del autogobierno administrativo.

En resumen, la misión y propósitos en lo general de todo Consejo de la Judicatura es aportar ideas, construirlas, desarrollarlas y materializarlas para que el poder judicial al que pertenezca dicho Consejo sea más efectivo a través del aporte interno en el dotar de estructura, sistematización y agilidad al gobierno interno de tal Poder.

EL LIBRO EXPRESA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA COMO BASE DE LA ESTRUCTURA DE TODO PODER JUDICIAL EN LO GENERAL

El Consejo de la Judicatura de un Poder Judicial ha sido pensado como un órgano de gobierno y administración que internamente constituya la base estructural de dicho poder público desde la perspectiva administrativa, de gestión, financiera, económica, material y académica, y por ende, su existencia, su correcta conformación y su organización o estructura interna son muy importantes más allá

de si se trata de un país que por su tradición jurídica detente ya sea un tribunal supremo en el organigrama de su Poder Judicial y aparte un tribunal constitucional independiente y ajeno al referido poder, o bien, se trata de un Poder Judicial que detente un tribunal constitucional que a su vez sea tribunal supremo y forme parte de la estructura orgánica del citado poder público de que se trate como ocurre con México en el nivel Federal. Lo anterior, pues, se trate de uno u otro modelo estructural de los ya referidos. Finalmente, el grueso del Poder Judicial en lo general y en cualquier país sí es regulado administrativamente y en su gobernanza interna por el Consejo de la Judicatura respectivo en caso de existir un ente como estos, y por ende, la labor jurisdiccional como tal efectuada por los juzgados o tribunales que conforman a ese poder público depende en gran medida en su eficacia sobre adecuadas Políticas Públicas de administración al interior de ese Poder.

SE HABLA PREPONDERANTEMENTE EN LA OBRA DE ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL CASO MEXICANO A NIVEL FEDERAL

El origen histórico y los motivos de su creación son variados, pero el principal es que la administración de los órganos jurisdiccionales estuviera a cargo de una entidad independiente, especializada e integrada al Poder Judicial (aunque puede haber casos en que en el país respectivo el Consejo de la Judicatura no sea parte integrante de ese poder público de un Estado), buscando así que el encargado de impartir justicia esté ajeno a responsabilidades administrativas que lo distraigan de la resolución de conflictos y concentrar dichas responsabilidades en un órgano especializado. Todo esto bajo la óptica de liberar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de este tipo de labores y consolidarlo, en el caso de México, como un tribunal constitucional en su esencia. La idea fue precisamente no solo generar mayor independencia respecto de los demás poderes, sino además, bajo la conciencia de que ya no era, según lo acotó el propio "posible que los tribunales supremos, aun con el auxilio de los restantes órganos jurisdiccionales, pueda administrar de manera eficiente a un organismo judicial tan extenso y complejo, como tampoco lograr su disciplina y vigilancia sin el apoyo de los citados Consejos".²

En los primeros diez años de su creación, se adujo, por esa misma publicación interna del propio Consejo que "con la creación del Consejo de la Judicatura Federal, el Poder Judicial de la Federación, a partir del impulso a una impartición de justicia objetiva, honorable y pronta, está llamado a crear conciencia social, a fomentar la garantía de certeza que ha estado ausente en las mentes y la cultura jurídica de un gran porcentaje de nuestra sociedad: la honorabilidad de jueces y magistrados, cuya responsabilidad es preservar y fortalecer el Estado de Derecho".³

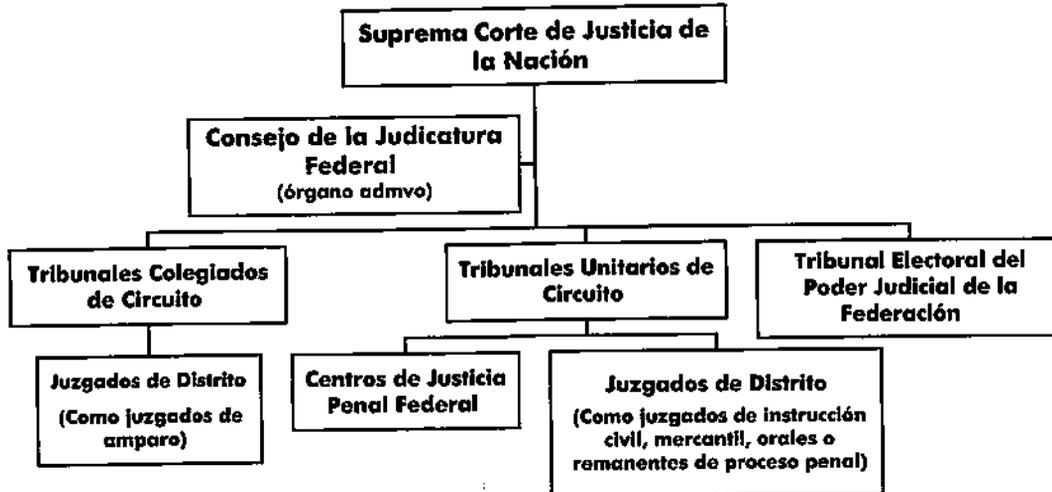
Aquí es importante dejar sentado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene autonomía e independencia plena en sus decisiones de gobierno interno y administración, esto es, el Consejo de la Judicatura Federal solo es un órgano de gobernanza interna respecto de los juzgados y tribunales federales del país, mas no de la referida Suprema Corte ni del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ubicar al Consejo de la Judicatura Federal, conviene hacer el siguiente diagrama:

2. Consejo de la Judicatura Federal, 2005, *El Consejo de la Judicatura Federal a Diez años de su creación. Memoria de un aniversario*, Poder Judicial Federal, México, Ed. Color, p.191.

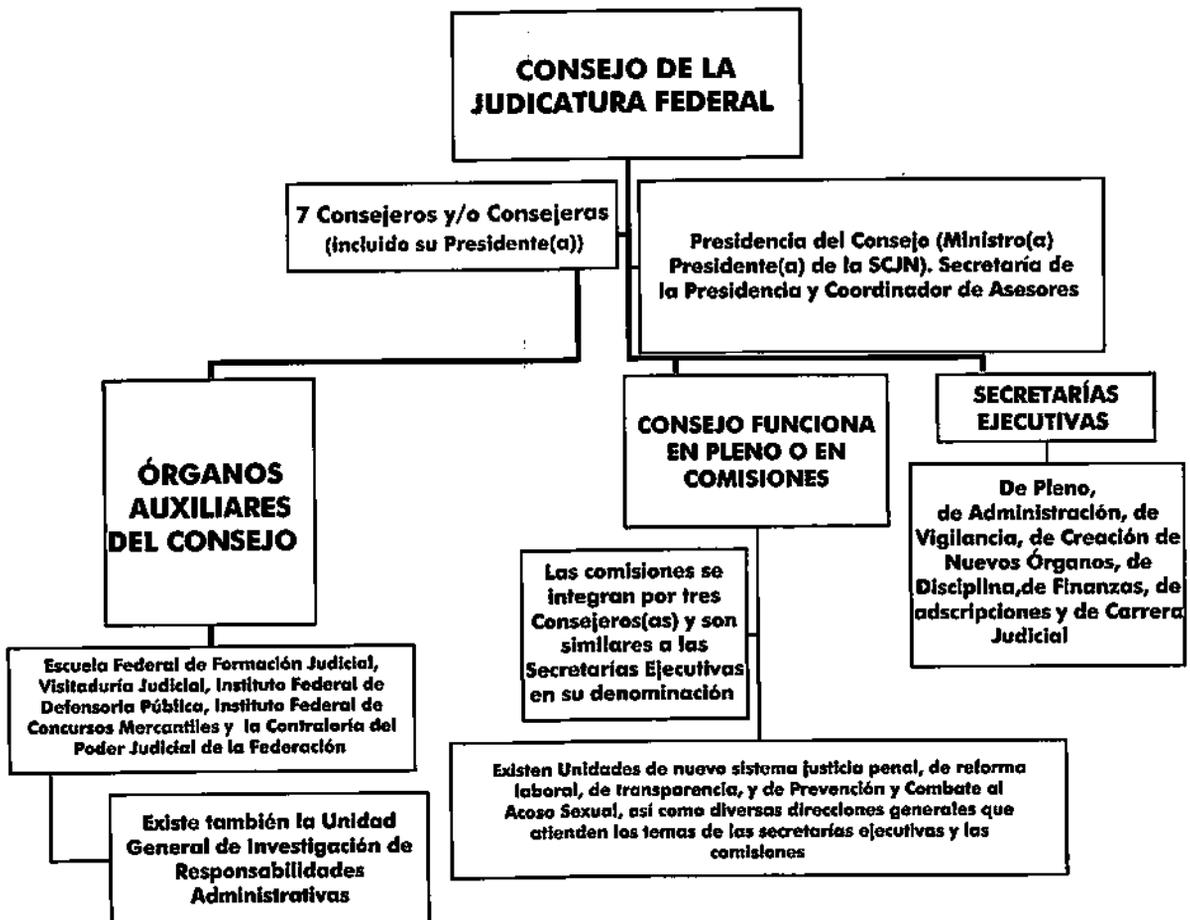
3. *Idem*, pp.28-29.

Diagrama I



Asimismo, es ilustrador conocer la conformación actual del Consejo de la Judicatura Federal en el caso mexicano, para lo cual es dable elaborar el siguiente diagrama:

Diagrama II



INVOCA EL LIBRO LA POSIBLE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN MÉXICO, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Uno de los documentos que, entre otros, llamó la atención sobre su contenido en relación con esta reforma constitucional integral, es el circulado por la organización "México Justo.org", denominado *Proyecto de iniciativa. Reestructuración del Poder Judicial*, que hace referencia a la iniciativa de reforma que a manera de propuesta elaboró el Senado de la República a través de los senadores integrantes de la bancada del partido político MORENA (Movimiento de Regeneración Nacional), y que de manera toral hacía referencia a los tópicos relacionados con modificaciones a la estructura de integración cuantitativa tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, como aspectos relacionados con la independencia judicial, los sueldos y salarios, el nepotismo al interior por el exceso de familiares de juzgadores(as) federales en los distintos cargos.

Es siempre relevante el ejercicio de autocritica y reflexión y, sin duda, es importante que ese ejercicio conlleve a descubrir áreas de oportunidad que generen cambios provechosos en beneficio de la institución del Poder Judicial correspondiente, aunado a que se traduce en el mejoramiento en la operatividad de la materialización de Derechos Humanos tan relevantes como el debido acceso a la jurisdicción, y por tanto una reforma constitucional al Poder Judicial y a su estructura supone, a su vez, una reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, por lo que se indica que "no se trata de un cambio de leyes, de una reforma legislativa más, sino que implica la transformación esencial del sistema de justicia. El principal reto que deriva de tal reforma es, lograr que sea eficaz y se realice, no solamente que sea realizable por el hecho de estar incorporada a los nuevos textos legales, a la par que debe llegarse a su objetivación, en la vida social y jurídica"⁴.

En mi consideración, la idea de aumentar el número de Consejeros o Consejeras de la Judicatura, si bien puede ser discutible, creo que no es estrictamente indispensable y no generaría forzosamente un mejor funcionamiento de este órgano administrativo, toda vez que finalmente el Consejo de la Judicatura Federal funciona en lo general por áreas, departamentos, secciones, órganos auxiliares, secretarías, unidades y diversos sectores desde el interior que nada tienen que ver (en cuanto a la cantidad de productividad) con la persona del Consejero o Consejera, o al menos no en cuanto al número como personas de este órgano colegiado, ya que su funcionamiento estructural principal viene precisamente de esa diversidad de áreas o secciones donde existe un cúmulo de personal capacitado y titulares específicos de esos entes administrativos internos que dan vida y realizan el funcionamiento cotidiano del Consejo como tal, algunos de esos órganos o áreas o secretarías encabezadas incluso por jueces(zas) de distrito o magistrados(as) de circuito.

Es importante también destacar que el aumento, en el caso, del número de Consejeros o Consejeras de la Judicatura implica a su vez mayor gasto de recursos públicos para solventar no solo las nóminas de esos nuevos integrantes sino del equipo de trabajo que lo acompañan como ponencia, ya que cada Consejero o Consejera tiene a su vez un cúmulo de colaboradores determinado que también percibirían un salario y necesitarían de un espacio físico concreto para desarrollar sus actividades, todo lo cual no hace más que generar mayor necesidad de presupuesto y hacer crecer más a un monstruo institucional. Me parece que el número de siete miembros integrantes puede ser acorde y suficiente sin ser excesivo ni demeritar las aportaciones que enriquezcan las discusiones y la posibilidad de que otros poderes públicos tengan injerencia en un Consejo de la Judicatura, como dije, solo para el sano

4 ALCALÁ, C., 2014, "Principales Retos del Poder Judicial de la Federación en torno a la reforma constitucional en materia de derechos humanos", en PÉREZ C. (Coordinador), *Retos y Obstáculos en la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 141-142.

ejercicio del freno y contrapeso, ya que debe recordarse que los Poderes Judiciales incluso, para algunos, "constituyen el poder público que se coloca por encima de los otros dos poderes, a los cuales juzga y limita en nombre de la ley suprema"⁵, y es esa limitación como función constitucional la que implica el aludido ejercicio del freno y contrapeso, de la importancia de la operatividad del Consejo de la Judicatura Federal.

Esta reciente reforma de que se ha hablado, planteada en el mencionado documento, también hace alusión a que la designación de los Consejeros o Consejeras de la Judicatura Federal no provenga de los diversos poderes públicos del Estado Mexicano, sino únicamente del Senado, es decir, se ha considerado que los siete miembros actuales del Consejo se designen todos por el Senado. La pluralidad de los entes encargados de la designación para la integración de un Consejo de la Judicatura Federal, en el caso de México, es lo que permite realmente el ejercicio de este órgano colegiado como un ente legitimado democráticamente, al mismo tiempo que permite que el Poder Judicial de la Federación no se juzgue a sí mismo y a sus miembros de una forma arbitraria, total, absoluta y autoritaria, sino que se materialice el sano ejercicio de los frenos y contrapesos de los que he hablado, en relación con la vigilancia de los otros dos poderes públicos al existir Consejeros o Consejeras de la Judicatura que provengan del exterior del Poder Judicial de la Federación y cuya designación no depende de la Suprema Corte, consolidándose así un órgano más plural, autónomo e independiente del propio poder público (el judicial) sobre el cual ejerce la auto gobernanza y, a su vez, dado el número de miembros (siete) y que la mayoría (tres o cuatro) provienen del interior de una carrera judicial, ello permite también que los otros dos poderes públicos no decidan unilateralmente sobre los destinos del otro poder (el judicial).

Por ello, no comparto la idea que en algún punto se plasmó del aludido documento⁶ o que se comentó en ciertos foros en los últimos años, en el sentido de que un solo poder público (el Legislativo Federal), a través de una sola de sus Cámaras (la de Senadores), tenga el absoluto control de la designación de la totalidad de los Consejeros o Consejeras de la Judicatura Federal, ello aun y cuando la reforma judicial de que se habla ha hecho referencia (para equilibrar este aspecto) a que la designación exclusiva del Senado será siempre seleccionando dentro de sus miembros designados forzosamente a tres magistrados(as) de circuito del propio Poder Judicial de la Federación y los restantes si externos, pues aun cuando ello sea así, y el Consejo siga estando integrado por juzgadores(as) federales de carrera judicial, lo cierto es que, en mi opinión, no se compensa el hecho de que solo el Senado elija a los Consejeros o Consejeras de la Judicatura: cuando pueda elegir a juzgadores(as) federales, finalmente en cuanto a estos juzgadores(as) designados podría verse enrarecido el cargo, su función y el desempeño por la gratitud o la relación previa que tendría ese juzgador o esa juzgadora federal en torno al Senado para lograr su designación, afectando o pudiendo afectar su objetividad condicionando finalmente el Senado el criterio de esos juzgadores(as) designados para ser Consejeros o Consejeras.

Se inserta una tabla ilustrativa y comparativa en cuanto a la reforma del año 1995 y la reciente que se ha discutido desde 2018-2019, pero que si bien en 2021 se aprobó en algunos aspectos, no fue así en torno a los cambios de número de integrantes, denominación de secciones o comisiones, de representación de los otros poderes y del ejercicio de la presidencia.

5 TENA, F., 1996, *Derecho Constitucional Mexicano*, México, Ed. Porrúa, p.253.

6 Me refiero al documento circulado por la organización "México Justo.org", denominado *Proyecto de iniciativa. Reestructuración del Poder Judicial*, ya indicado.

TABLA I.

VARIANTE O ASPECTO MODIFICADO	REFORMA DE 1995 DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	REFORMA ESTRUCTURAL HABLADA O PENSADA DESDE 2018-2019 ⁷
Número de integrantes del Consejo de la Judicatura Federal	7 miembros	11 miembros
Comisiones o secciones integrantes del Consejo de la Judicatura Federal	Comisiones de administración, de adscripción, de disciplina, de carrera judicial, de creación de nuevos órganos y de Vigilancia	Se habla de solo tres secciones: una sección administrativa, otra de carrera judicial y otra de procedimiento disciplinario
Representación de otros poderes públicos en el Consejo de la Judicatura Federal	Tres elegidos y provenientes del Poder Judicial Federal (designados por los Ministros(as) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), dos del Senado de la República, uno más del Ejecutivo Federal y el restante es el Ministro(a) Presidente (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a su vez es Presidente(a) del Consejo de la Judicatura Federal	Tres elegidos y provenientes del Poder Judicial Federal (designados por Senado de la República a propuesta del Consejo de la Judicatura Federal), y ocho miembros más provenientes de designación por el Senado de la República
Preside el Consejo de la Judicatura Federal	El Ministro(a) Presidente(a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien a su vez es Presidente(a) del Consejo de la Judicatura Federal	Alguien ajeno al Ministro(a) Presidente(a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien ya no presidiría el Consejo de la Judicatura Federal ni pertenecería a este, sino que el Consejo será presidido por cualquiera de los once miembros que lo conforman

No obstante lo antes expuesto, posterior a esos años de 2018-2019, y después de los múltiples debates que existieron sobre los extremos ya referidos y otros más, en cuanto a una posible transformación, renovación o reforma judicial, fue hasta febrero del 2020 que se presentó por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, un documento denominado *Proyecto de Reformas con y para el Poder Judicial de la Federación*, lo que se hizo ante la presencia de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales. Ante la ausencia de facultad del Alto Tribunal de la República de presentar iniciativas de ley, el titular del primer poder la hizo suya, aprobándose la reforma judicial en 2021 en ciertos aspectos.

Cabe señalar aquí, al menos, para ilustrar en el contenido, que en el proyecto de reformas referido elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020, p.2), se establecieron como principales ejes de las propuestas los siguientes:

– Consolidar un verdadero sistema de carrera judicial basado en criterios objetivos, condiciones de igualdad de oportunidades y el mérito.

⁷ El contenido de esta columna se encuentra de acuerdo al señalado documento *Proyecto de iniciativa. Reestructuración del Poder Judicial*, circulado por la organización "Mexico justo.org".

- Fortalecimiento de las facultades institucionales de combate a la corrupción.
- Mecanismos de prevención y combate al nepotismo, relaciones familiares y corporativismo judicial.
- Políticas de adscripción sobre la base de criterios objetivos en cuanto a las necesidades del servicio para así recobrar la legitimidad del Poder Judicial frente a la ciudadanía.
- Impulso de una auténtica escuela federal de formación judicial en el Poder Judicial de la Federación incluyendo a la Defensoría Pública Federal.
- Estándares de excelencia y controles estrictos para la ratificación de juzgadores(as).
- Fortalecimiento del Instituto Federal de la Defensoría Pública, consolidando su sistema de carrera a través de la Escuela Federal de Formación Judicial y ampliando sus servicios.
- Consolidación del papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional
- Fortalecimiento de los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la jurisprudencia por precedentes.

Sobre la presidencia del Consejo dentro del Poder Judicial de la Federación, que actualmente es ejercida por el Ministro o Ministra Presidente(a) de la Suprema Corte, siendo a su vez, Presidente(a) del aludido Consejo por el mismo periodo de cuatro años, no encuentro una razón justificada que amerite una posible modificación, es decir, que la presidencia del Consejo sea ejercida por alguien diverso a quien ejerce la propia presidencia del Alto Tribunal del país, pues además de que ello implicaría incrementar y/o asignar a un miembro más y diverso en el señalado Consejo –dado que ya no sería el propio Ministro y Ministra Presidente(a) de la Suprema Corte quien a su vez integre el Consejo–, también se generaría una descoordinación entre estos dos entes del indicado Poder Judicial, de modo que yo comparto que “si se excluyera al presidente de la Corte del Consejo, se desvincularía la finalidad perseguida con su incorporación, que fue la de constituir el puente indispensable entre dos importantes partes de las tres que conforman actualmente al Poder Judicial de la Federación, para conservar la necesaria unidad entre ellos, como partes de un solo poder del Estado Federal Mexicano”.⁸

SE ESTABLECE EN LA OBRA LA RELACIÓN ENTRE LA LABOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO Y EL INCREMENTO DEL ACCESO A LA JURISDICCIÓN Y LA JUSTICIA

El debido y eficaz acceso a la justicia es uno de los derechos humanos más relevantes si se toma en cuenta que va inmerso en su conquista el ejercicio de una defensa adecuada, de un debido proceso y de una audiencia respetada, siendo por ello, el acceso a la justicia como derecho humano uno de los más importantes para ser sujeto de protección judicial, y por ende, son los juzgadores(as) los encargados de que este se garantice: de ahí la trascendencia de las acciones y la labor del Consejo de la Judicatura Federal en México. Lo más difícil de esto para el Consejo y los órganos jurisdiccionales en el caso de México, considero, no es únicamente el dar el acceso a un juzgado o tribunal, es decir, el derecho humano en comento no se limita al acceso a la

⁸ CASTILLO, L., 2008, “Tema 4. El Consejo de la Judicatura Federal”, en Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La Reforma al Poder Judicial en el Estado Mexicano. Foro Nacional de Juzgadores Federales*, México, Comité de Publicaciones y Promoción Educativa, Ediciones Corunda, p. 250.

jurisdicción como tal o desde un punto de vista burocrático o administrativo, sino a la obtención de justicia en el caso concreto, la cual no es fácil de alcanzar si no se tiene una visión abierta y constructora del juzgador(a) para entender que lo que se busca en su actuar es impartir justicia y no solo legalidad, pues los tribunales incluso en sus denominaciones son "Suprema Corte de Justicia de la Nación" o "Tribunal Superior de Justicia" de tal o cual entidad federativa, esto es, no se llaman "Suprema Corte de Legalidad de la Nación" o "Tribunal Superior de Legalidad" del Estado o país respectivo.

Además, destaca el libro que las reformas en materia judicial en el caso de México –nivel federal– buscan siempre, en cuanto a la impartición de justicia se refiere, hacerla cada vez más ágil y eficaz, es decir, como lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Nación "mantener como una realidad el imperativo de que los tribunales de la Federación impartan justicia pronta, completa e imparcial"⁹, para lo cual el Consejo es el instrumento más importante para materializar lo anterior tanto en el quehacer administrativo como en el jurisdiccional tratándose de los juzgados y tribunales federales pertenecientes al Poder Judicial de la Federación, lo que se adiciona al contenido del numeral 17 de la Constitución Federal, y a los criterios de nuestro Alto Tribunal sobre el particular. Al respecto, es importante apreciar que desde el ámbito administrativo (y también desde las labores que ya se vio también realiza el Consejo en el rubro jurisdiccional o contenciosa cuando funge como ente fiscalizador, vigilante, investigador y represor de conductas irregulares) tiene la obligación de velar por la salvaguarda de este derecho humano (debido acceso a la justicia y a la jurisdicción), de tal suerte que es la justicia la que constituye, a mi juicio, la razón de ser y de la existencia de los jueces(zas) y de un Poder Judicial, de lo que no escapa el Consejo de la Judicatura como ente perteneciente al mismo, ya que realiza funciones directas de autogobierno en diversas formas y no solo la administrativa, más aún si son estos (los juzgadores(as) o el Consejo mismo cuando ejerce funciones materialmente jurisdiccionales) quienes dicen el derecho en el caso particular sometido ante su potestad, y no es pensable que lo hagan si no es con el afán de impartir justicia. Se escribió que "la justicia enseña que hay otro que no se confunde conmigo, pero que tiene derecho a lo suyo. El individuo justo es tal, en la misma medida en que confirma al otro en su alteridad y procura darle lo que le corresponde".¹⁰

En ese sentido, es evidente que existe una relación entre la labor del Consejo de la Judicatura Federal en México como órgano administrativo y el incremento del acceso a la jurisdicción y la justicia en el Poder Judicial de la Federación, ya que los propósitos y la misión que persigue consolidar aquel en beneficio de este, así como las aportaciones concretas que realiza para la institución judicial –a que se alude más adelante–, revelan la conjunción entre el quehacer jurisdiccional y la labor administrativa en sus diversas formas del Consejo referido para contribuir al respeto e incremento de este derecho humano.

EL LIBRO MATIZA LAS APORTACIONES CONCRETAS DE TODO CONSEJO DE LA JUDICATURA A LOS PODERES JUDICIALES EN LO GENERAL

La obra busca reflexionar sobre las áreas de oportunidad que puede tener un Consejo de la Judicatura para tratar de mejorar a su Poder Judicial, partiendo de la idea de que debe evolucionar según el entorno social y las demandas que la sociedad realice, para lo cual se estima que todo Consejo tiene en su

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007, *La descentralización en la impartición de justicia federal*, volumen 4, Serie el Poder Judicial Contemporáneo, Comité de Publicaciones y Promoción Educativa, México, Ed. Color, p. 25.

¹⁰ PIEPER, J., 1998, *Las virtudes fundamentales*, Ed. Rialp, Madrid, España, p. 100.

labor, aportaciones que dar y que se traducen en un mejor servicio judicial para todos los justiciables y público en general. Por ello, es importante aterrizar concretamente algunas de las aportaciones que en lo sustancial debe y puede realizar todo Consejo de la Judicatura como órgano administrativo de autogobierno del Poder Judicial correspondiente. En ese tenor, algunas de las aportaciones concretas que todo Consejo de la Judicatura puede realizar en cuanto al Poder Judicial respectivo al que autogobierna, acompañadas de los propósitos y la misión ya referidos en este libro, pueden esquematizarse en la siguiente tabla ilustrativa:

TABLA II

MISIÓN	PROPÓSITOS QUE PERSIGUE	APORTACIONES QUE MATERIALIZA
HACER DE TODO PODER JUDICIAL UN ÓRGANO DEL ESTADO MÁS EFICAZ EN SU LABOR Y MÁS CERCANO A LA SOCIEDAD PARA FOMENTAR SU RECONOCIMIENTO SOCIAL FACILITANDO LOS QUEHACERES PROPIOS DEL AUTOGOBIERNO ADMINISTRATIVO	Evitar desgastes de los órganos jurisdiccionales en temas de autorregulación, control y administración que no les correspondan y que pueden verse más eficazmente por un ente administrativo interno	La consolidación de una carrera judicial transparente
	Evitar que los tribunales supremos o constitucionales del Poder Judicial de que se trate asuman la responsabilidad de abordar esos temas netamente administrativos, distrayéndose de sus funciones primordiales	La creación de una escuela judicial o instituto de la judicatura que internamente responda a las necesidades de capacitación y preparación de servidores(as) públicos judiciales
	Contar con una homologación de las decisiones de tipo administrativo e interno de un Poder Judicial, evitando así que los jueces(as) y magistrados(as) deban tomar decisiones sobre temas que por su pluralidad generen distintas soluciones	La creación de una escuela judicial o instituto de la judicatura que internamente responda a las necesidades de capacitación y preparación de servidores(as) públicos judiciales
	Contar con un autogobierno interno sin necesidad de acudir a otros poderes públicos para ello	La creación de un ente interno de apoyo y asesoría a justiciables como lo sería un instituto de defensoría judicial
	Ser capaces de sancionar y disciplinar internamente en ejercicio de una autocritica y automejoramiento desde el interior	La existencia de una instancia disciplinaria al interior tanto de investigación como de sanción de responsabilidades
	Conservar la independencia judicial del Poder Judicial de que se trate a través de un órgano rector interno que pueda estar integrado pluralmente con la intervención de otros poderes pero que finalmente forme parte integrante del propio Poder	Contar con representación activa nacional e internacional del Poder Judicial de que se trate
	Representar a todos los juzgadores(as) y servidores(as) a través de un solo ente y, a partir de esa representación, acudir a entes similares en otros países	Concentración y administración adecuada de insumos y recursos materiales para dar la imagen institucional que debe tener todo Poder Judicial
	Fomentar desde el interior la capacitación y preparación constante de funcionarios y servidores(as) públicos judiciales	Fomentar un constante acercamiento con los servidores(as) públicos judiciales para conocer y solventar sus inquietudes a través de canales de comunicación internos y directos
	Autoejercer el gasto público internamente para distribuir los recursos lo más adecuadamente posible	Conformar y servir de puente permanente de comunicación entre la sociedad y los órganos jurisdiccionales incluidos los servidores(as) públicos del mismo como material humano
		Transparentar las cuestiones administrativas sobre las relaciones laborales con los juzgadores(as), como lo son las adscripciones y la inamovilidad del cargo
		Sistematizar los expedientes que se ventilan y llevar los controles estadísticos necesarios que reflejen la labor del Poder Judicial
	Administrar los ahorros y regular las presentaciones de todo servidor o servidora público judicial	

LA OBRA ABUNDA SOBRE LA PERSONA DEL CONSEJERO O CONSEJERA DE LA JUDICATURA FEDERAL EN MÉXICO

El libro destaca lo relevante de tener en cuenta al personal humano del Consejero o Consejera de la Judicatura Federal, y, por ende, conocer su perfil como persona, visión y propósitos en lo individual, para que pueda ser un engrane efectivo en el ejercicio colectivo de la función.

Para esquematizarlos se inserta la siguiente tabla ilustrativa:

TABLA III

SU PERFIL	SU VISIÓN	SUS PROPÓSITOS
Vocación de servicio	La institución como su prioridad esencial	Incremento del reconocimiento social
Calidez humana y humildad en el trato	Búsqueda constante de la eficiencia y mejoramiento de la labor jurisdiccional	Contruir guía y apoyo de todo servidor o servidora público de la institución
Capacidad de autocrítica y reflexión	Una trascendencia o futuro de sus acciones presentes	Eficiencia en el empleo de los recursos públicos
Capacidad de trabajar en equipo y colegiadamente	Una institución austera y cercana con la sociedad	Generar en el ánimo de todo servidor o servidora público una vocación de servicio

SE BUSCA EN EL LIBRO DEJAR SENTADA LA NECESARIA EVOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL MEXICANO EN TORNO A DOS DE SUS PRINCIPALES ÓRGANOS AUXILIARES

En un país como México, con una población cuantiosa, un territorio muy extenso y un cúmulo de órganos jurisdiccionales federales que se ha incrementado considerablemente, es indispensable que el Consejo de la Judicatura Federal vaya también cambiando y ajustándose a las necesidades de estos y, a su vez, de la sociedad. Haré algunas consideraciones sobre la Escuela Federal de Formación Judicial y la Visitaduría Judicial, como dos de los principales órganos auxiliares del aludido Consejo.

La Escuela Federal de Formación Judicial

Se destaca en la obra que uno de los pilares estructurales e institucionales internos que, considero, tiene el Consejo de la Judicatura Federal mexicano (como muchos otros Consejos de la Judicatura) es el órgano auxiliar dedicado a la preparación y capacitación constante de los servidores o servidoras públicos judiciales desde el ámbito académico, al mismo tiempo que oferta y otorga esa capacitación y preparación a la sociedad en general de forma gratuita. Constituye un pilar, en mi opinión, porque la constante actualización y el aprendizaje del personal humano judicial que como servidores(as) públicos labora en los distintos órganos es un trabajo permanente y que siempre se encuentra inacabado, dado que el derecho, por naturaleza, y las labores del quehacer jurisdiccional son cambiantes y se encuentran en constante evolución; más aún si se pondera que el Poder Judicial de la Federación, en gran parte de sus competencias, tiene a su cargo la defensa de los Derechos Humanos, los cuales se rigen, entre otros principios, por el de progresividad que precisamente hace referencia a esa evolución y cambios en los derechos y la necesidad de que las instituciones de justicia vayan ajustándose a esos cambios

para lograr una mejor salvaguarda, atendiendo a que la progresividad implica evolución jurídica, pero también gradualidad en los ajustes que se van presentando, al tiempo que requiere adaptación a las demandas y reclamos sociales, todo lo cual constituye un aspecto importante a considerar por cualquier institución pública de un Estado, dentro de lo cual no escapa el caso del Poder Judicial de la Federación y su Consejo.

Anteriormente la denominación de esta Escuela Judicial era Instituto de la Judicatura Federal, y a raíz de la reciente reforma judicial constitucional y legal efectuada al Poder Judicial de la Federación en este año de 2021, varió su nombre a Escuela Federal de Formación Judicial. La regulación normativa medular se encuentra actualmente en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aunque en el documento relativo al *Proyecto de Reformas con y para el Poder Judicial de la Federación*, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, logró al concretarse esa reforma legal y constitucional, escindir algunos aspectos de esa legislación en relación con la Escuela Judicial y preponderantemente el tema de la carrera judicial, en una nueva ley denominada *Ley de Carrera Judicial (2021)*. Esto cobra relevancia, pues además de la capacitación y preparación en general de los funcionarios o servidores(as) públicos judiciales o personas externas que realiza esta Escuela Judicial, tiene también, como dije, la importante y trascendente tarea de fungir como auxilio o herramienta para el Consejo de la Judicatura Federal en la formación y construcción de una carrera judicial federal, esto es, de los ascensos a los cargos más altos existentes en el Poder Judicial de la Federación, como los de Juez(a) de Distrito y Magistrado(a) de Circuito, a más de la promoción y ascenso de los nombramientos de actuario judicial y secretarios de acuerdos, proyectistas o de diversas denominaciones, ya sea que pertenezcan a un Tribunal Colegiado de Circuito, un Tribunal Unitario de Circuito o un Juzgado de Distrito o que sean de número ordinario, auxiliares o el último integrado a un Centro de Justicia Penal Federal, todo lo cual se realiza, para los cargos de juzgador(a) federal ya indicado, a través de rigurosos concursos de oposición; y para los otros cargos de mando medio ya señalados, a través de exámenes de aptitud periódicos o cursos intensivos anuales. De ahí que la existencia de una ley ex profesa para la carrera judicial es significativa dada esta tarea tan relevante.

Finalmente, en la obra se señala que en la valoración de este órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal se ha referido desde el año 2005, y a diez años de su creación —en aquel momento—, la importancia y trascendencia del mismo, pues sobre esta Escuela Judicial se sostuvo que la carrera judicial constituye la columna vertebral de todo el andamiaje del Poder Judicial de la Federación y que su existencia se justifica plenamente porque solo una adecuada, correcta y precisa carrera judicial, que sea efectiva en la práctica permitirá un Poder Judicial sólido, fuerte, eficaz, autónomo e independiente. En cuanto a la capacitación y acceso a ciertas categorías de la carrera judicial en el apartado de propuestas, las referiré en forma breve.

La Visitaduría Judicial

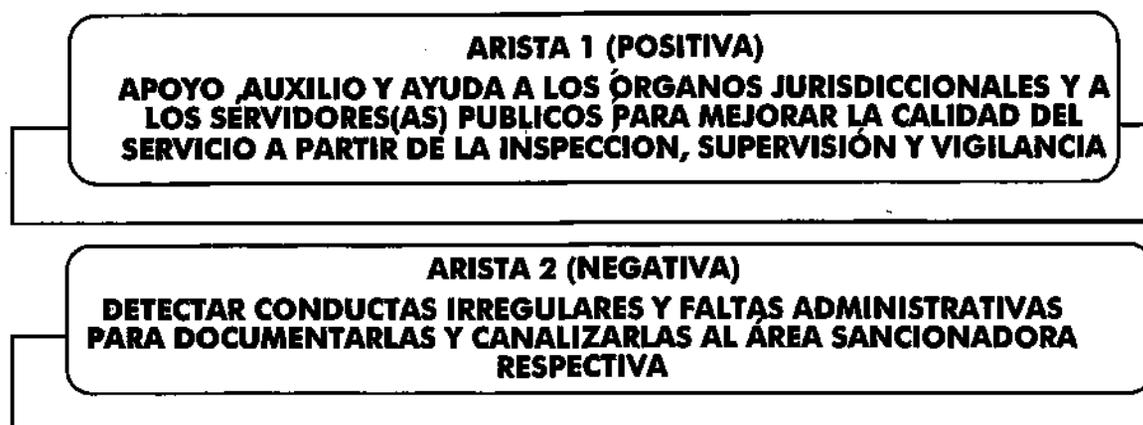
La Visitaduría Judicial, en mi consideración, es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal que fue pensado, en principio, en un plano positivo, es decir, bajo la concepción de que todos los servidores(as) públicos judiciales, incluidos los jueces(zas) y

magistrados(as), son perfectibles; y en esa medida, al no ser infalibles, y en consecuencia, tampoco serlo los órganos jurisdiccionales en los que laboran, requieren un seguimiento y una supervisión permanentes, en principio, en un plano de entendimiento positivo, es decir, para apoyarles, ayudarles o hacerles notar errores en el funcionamiento administrativo y/o jurisdiccional sin más intención que la de constituir un filtro más que impida –o que al menos reduzca– en gran medida los errores que pueden cometerse tanto a nivel de estadística como de controles o de guarda y resguardo de valores; de manera que en este primer plano la Visitaduría busca hacer más eficiente la labor administrativa y jurisdiccional por derivación de los juzgados y tribunales, y auxiliar en el ámbito de los controles y estadística que se reportan mensual, semestral y anualmente.

En otro sentido, este órgano auxiliar del Consejo (también desde un diverso plano, pero en sentido negativo) tiene el propósito de detectar conductas irregulares o faltas administrativas que puedan cometerse por los servidores(as) públicos judiciales, incluidos jueces(zas) y magistrados(as) en el manejo y funcionamiento administrativo y jurisdiccional de los órganos en los que laboran, y de esta manera buscar que esas conductas y faltas se supriman en la práctica de los menesteres judiciales, haciendo los reportes o avisos respectivos a las áreas investigadoras, de procedimiento y sancionadoras del propio Consejo para que, de ser necesario y procedente una vez justificados y no desvirtuadas esas conductas o faltas indebidas, se aplique la sanción correspondiente previa investigación y procedimiento disciplinario o de responsabilidad relativo con las garantías dadas de audiencia, defensa y debido proceso.

Cabe indicar que, medularmente, las facultades de vigilancia, supervisión e inspección se materializan actualmente en el caso de México, a nivel federal, a través de las realización de las visitas ordinarias y las extraordinarias de inspección: las primeras, efectuadas anualmente y programadas con notificación previa al órgano de las fechas a realizarse, y se practican por Visitadores(as) Judiciales “B” elegidos por concurso de oposición bajo ciertos requisitos y lineamientos, en las cuales solo se van a recoger datos duros estadísticos o administrativos *in situ* (en el lugar), en el órgano jurisdiccional respectivo, sin realizar consideraciones ni recomendaciones de ningún tipo, menos aún jurídicas; mientras que las segundas (las extraordinarias), de igual modo se practican *in situ*, en el órgano respectivo, pero se realizan sin previo aviso o notificación: son sorpresivas, no tienen ni fecha de inicio ni de conclusión (pueden durar hasta sesenta días hábiles o más), y son practicadas exclusivamente por Magistrados(as) de Circuito ratificados con notoria honorabilidad y sin antecedentes de quejas o procedimientos disciplinarios a quienes se les invita a laborar en el Consejo comisionados bajo el cargo de Visitador(a) Judicial “A”, aunado a que estas visitas no persiguen dar solo seguimiento, vigilancia o supervisión de mero trámite al funcionamiento del órgano jurisdiccional y al comportamiento de sus titulares: también se centran en realizar investigaciones por casos de acoso sexual, acoso laboral, posibles actos de corrupción y/o faltas administrativas graves. De todo lo antes expuesto se aprecia que, precisamente, el actuar de la Visitaduría Judicial tiene, desde mi punto de vista, dos aristas que son:

Diagrama III



UN PILAR IMPORTANTE DE LA OBRA ES PONER DE MANIFIESTO LA RELEVANCIA EN EL EJERCICIO DE LAS “BUENAS PRÁCTICAS” Y SU REGULACIÓN INTERNA

Se plasma en el libro que para realmente materializar un ejercicio pleno de autocrítica dentro de la institución del Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal (y que ello pudiera generar un mayor y mejor acercamiento social), es necesario establecer un ejercicio permanente, continuo y constante de las denominadas “buenas prácticas” en el quehacer administrativo y jurisdiccional de todos los órganos que dependen del señalado Consejo, y establecer una regulación interna de las mismas que permita permear en su aplicación e implementación en todos los servidores(as) públicos judiciales, todo lo cual incide, a su vez, en el incremento del reconocimiento social de dicho poder. Es relevante aludir a que existió ya dentro del Poder Judicial de la Federación, convocado por el Consejo de la Judicatura Federal, un congreso nacional referido a las “buenas prácticas” en el año 2016, el cual contó con la participación activa de diversos jueces(zas) y magistrados(as) federales, a más de señoras y señores Consejeras y Consejeros de la Judicatura Federal, e incluso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dando lugar a la emisión de un texto o libro¹¹ en que se compilaron todas las ideas existentes sobre lo que podrían constituir algunos ejemplos de las denominadas “buenas prácticas”, las cuales, considero, deben ser impulsadas por el Consejo y reguladas en un manual interno que constituya los estándares mínimos a atender en el trato al público en temas relacionados con el quehacer administrativo y jurisdiccional. Máxime si se atiende que este tipo de “buenas prácticas”, como dije, provienen del interior del servidor o servidora público judicial y se fomentan con el correcto ejercicio de las cualidades éticas y su conocimiento, como son los principios rectores de la carrera judicial (profesionalismo, excelencia, independencia, imparcialidad y objetividad) y las virtudes judiciales (prudencia, templanza, firmeza de criterio y fortaleza, entre otras).

Para recapitular, algunos de los ejemplos de “buenas prácticas”, en síntesis, son:

- Horario abierto, amplio y ágil en la expedición de copias certificadas que se necesiten de los expedientes jurisdiccionales.
- Horario de atención al público flexible, sin necesidad de cita previa y apertura total de audiencia con el juez(a) o magistrado(a) en cualquier hora hábil.

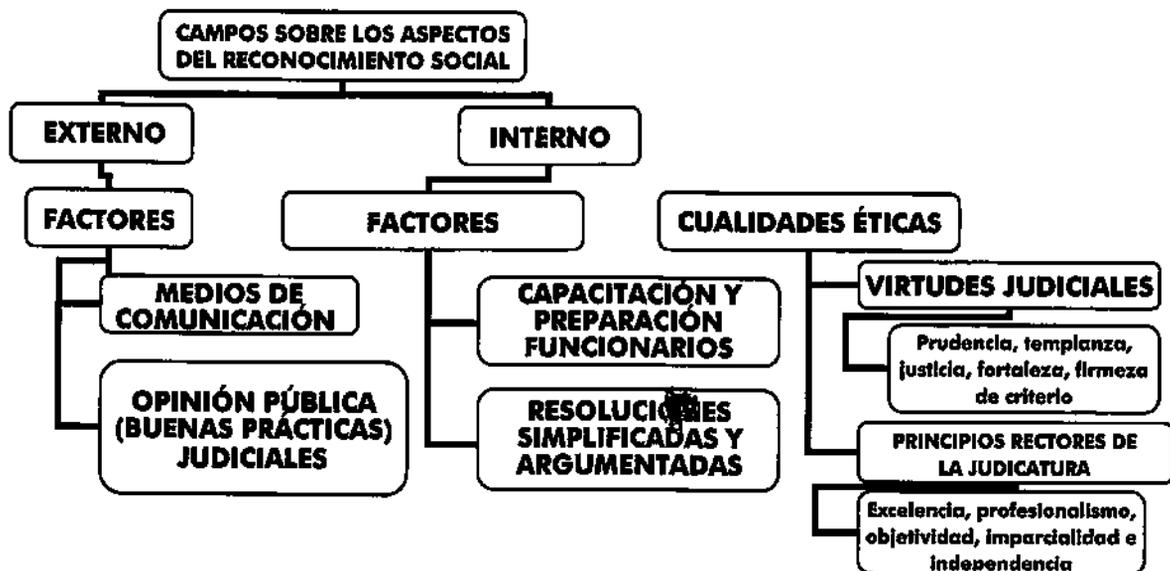
¹¹ Consejo de la Judicatura Federal, 2018, *Memoria del 1er Encuentro Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito sobre Buenas Prácticas para la Impartición de Justicia, Poder Judicial Federal, México*, publicada por el propio Consejo.

– Atención profesional y especializada de todos los servidores(as) públicos judiciales al recibir a justiciables, abogados o público en general respecto de su inmediata y adecuada canalización al área o situación que en particular buscan en el órgano jurisdiccional.

– Sistematización y establecimiento de controles suficientes y adecuados para el buen manejo de la información estadística, estado procesal de los expedientes y su correcta consecución en plazos y términos, a más de la resolución y emisión de fallos.

Los anteriores ejemplos, entre muchos otros (incluso de índole jurisdiccional y no solo administrativos, como los enunciados), fueron abordados por el suscrito en una diversa obra de mi autoría¹², los cuales son susceptibles de materializarse físicamente y son visibles a la luz pública, existiendo otras “buenas prácticas” que provienen del interior del servidor o servidora público judicial y cuya materialización, en todo caso, se ve reflejada en la solución del caso jurídico, privilegiando por lo regular la justicia como virtud judicial y las cualidades éticas que debe tener todo servidor(a) público. El Consejo debe fomentar el ejercicio de esas “buenas prácticas” y llevar a cabo su regulación interna para conocimiento, información y seguridad jurídica de los órganos jurisdiccionales. Para esquematizar la ubicación de esas cualidades éticas y las “buenas prácticas” dentro de los campos del reconocimiento social del Poder Judicial de la Federación en México y, por tanto, dentro de la labor del Consejo, se inserta el siguiente diagrama:

Diagrama IV



FINALMENTE, EL LIBRO EXPONE, EN UN APARTADO INDEPENDIENTE, 17 PROPUESTAS CONCRETAS Y REMITE AL APARTADO O SUBAPARTADO, A MÁS DEL CAPÍTULO DEL LIBRO EN DONDE SE ENCUENTRA LA JUSTIFICACIÓN DE CADA UNA DE ESAS PROPUESTAS

Se buscó un esquema propositivo respecto del Consejo de la Judicatura Federal en México conformado por propuestas concretas que redunden en beneficio del propio Poder Judicial de la Federación mexicano. Algunas de las propuestas concretas son las siguientes:

¹² ARANGO, J.F., 2012, *Poder Judicial. Análisis en torno al Reconocimiento Social. Casos de México, España y Estados Unidos*, México, Ed. Porrúa, pp.209-308.

- Establecer un manual interno que se estime como base de la actuación de los órganos jurisdiccionales y en el cual se recojan ejemplos y casos de “buenas practicas” para que, como sucedió con el Código de Ética –el cual se complementaría con este manual–, se haga conciencia de ciertos aspectos que tienen relación tanto con la debida atención al público y la importancia del uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Restablecer la acreditación presencial semestral de la especialidad de secretario de estudio y que cuente como requisito para poder acceder a tener la cédula de secretario de acuerdos o proyectista de juzgado de distrito, centro de justicia o tribunal de circuito.
- Instaurar de nueva cuenta, como un requisito o fase previa dentro de los concursos de oposición abiertos o internos para la designación de jueces(zas) de distrito o magistrados(as) de circuito, el sometimiento a la evaluación psicológica de personalidad.
- Establecer en la preparación y designación de los jueces(zas) de distrito del Poder Judicial de la Federación, la figura de los jueces(zas) “adjuntos(as)”, es decir, que posterior a la aprobación de los exámenes de oposición internos o libres, se lleve a cabo una etapa de “juzgadores(as) adjuntos” como parte conformadora de su designación y evaluación.
- Que en los concursos de oposición libres –abiertos– para la designación de jueces(zas) de distrito o magistrados(as) de circuito, en los que pueden participar personas externas al Poder Judicial de la Federación, se privilegie con mayor puntaje el bagaje de experticia del concursante que provenga del sector litigioso o de la clase de abogado litigante.
- Se propone reducir los días de duración y la materia de las visitas ordinarias de inspección, a efecto de hacerlas más eficientes, ágiles, rápidas y mejorar su contenido, al tiempo que se reducen los gastos (viáticos) respectivos.
- Respecto de las visitas extraordinarias de inspección se propone eliminar la permanencia fija de los Magistrados(as) Visitadores(as) Judiciales “A” encargados de practicarlas con el objeto de mejorar la aplicación de los gastos y el destino de los recursos públicos en esta materia, a más de evitar periodos largos de tiempo en que esos Magistrados(as) Visitadores(as) no tengan trabajo asignado.
- Se propone fomentar y consolidar el tratamiento de ciertos aspectos generales que ayudan al reconocimiento social del Poder Judicial de la Federación, y que pueden ser apoyados a través del Consejo de la Judicatura Federal, como son: a) apoyo y motivación del material humano de la institución; b) acercamiento social a partir del ejercicio de la autocrítica; y c) la colaboración y cooperación interinstitucional.
- Atender, desde una perspectiva de respeto a la independencia judicial, las políticas judiciales internas sobre los temas: a) remuneraciones, en lo general, de los servidores(as) públicos y, específicamente, de los juzgadores(as) federales; b) ratificaciones y adscripciones de estos; y c) los familiares de los servidores(as) públicos judiciales dentro de la institución.

SE REALIZAN POR SEPARADO EN EL LIBRO CONCLUSIONES FINALES

El Poder Judicial es sin duda un poder público que debe servir de freno y contrapeso en relación con los otros poderes o factores que inciden en la posible generación de arbitrariedad y autoritarismo; al tiempo que se ha podido apreciar, de igual manera, que uno de los pilares importantes dentro de la estructura organizacional de este poder público es el Consejo de la Judicatura, el cual detenta una misión principal que consiste en hacer de todo Poder Judicial un órgano del Estado más eficaz en su labor y más cercano a la sociedad para fomentar su reconocimiento social. De igual modo, son relevantes la persona del Consejero o Consejera de la Judicatura, su visión, su perfil idóneo y los propósitos que en lo individual tiene respecto del Consejo al que pertenece.

La independencia judicial debe ser procurada, fomentada, consolidada y fortalecida por todo Consejo de la Judicatura, dado que se trata de un principio rector y canon ético que rige sustancialmente a la judicatura y su desempeño, constituyendo además una cualidad intrínseca de los miembros de los Poderes Judiciales que no debe ser menoscaba o mermada en forma alguna si se quiere contar con este poder público en el ejercicio propio de los frenos y contrapesos.

El libro alude a que, en los tiempos que corren en México, existen diversos embates al Poder Judicial y su imagen como institución, de lo que no escapa el personal humano que lo conforma; de ahí que el juez o jueza debe mantener la independencia del Poder Judicial al que pertenece, y no solo su independencia personal, de tal suerte que la independencia como tal opera tanto para los seres humanos investidos con la calidad de jueces(zas) como para el órgano de gobierno al que pertenecen respecto de sus relaciones con los otros Poderes del Estado, siendo allí donde entra el Consejo de la Judicatura Federal en el caso mexicano, como ente rector y protector de dicha independencia judicial, pero sin dejar de atender los reclamos y demandas sociales. Por ello, se debe buscar una justa medida en los temas atinentes a los salarios o sueldos (remuneraciones en lo general) de los servidores(as) públicos, preponderantemente de las juzgadoras y juzgadores federales, así como a la posible existencia excesiva de los familiares dentro de la institución, a efecto de que estos aspectos no sirvan de merma o se utilicen como herramienta para debilitar la independencia judicial de la judicatura, buscando, si bien responder al sentir social, no afectar los Derechos Humanos de quienes ya laboran en la institución o aspiran a formar parte de esta.

Las aludidas "buenas prácticas" se complementan con el ejercicio de las cualidades éticas. Por ello, la regulación normativa de los aspectos éticos en cuanto a la labor jurisdiccional constituye un eje medular en todos los órganos judiciales que pretendan consolidar su sistema democrático y defenderlo a través de juzgadores(as) que se apeguen (no solo por convicción, sino por obligación legal) a los estatutos que se plasman en ordenamientos éticos y que tengan en la virtud judicial de la justicia el ejercicio máximo de su función social como juzgadores(as): es allí donde entran la teoría de la elaboración judicial del derecho y la concepción de los "jueces(zas) constructores(as)".

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20121435

INICIO: 5 de octubre de 2022 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

Fórmate como experto en realizar investigaciones jurídicas, con talento para crear nuevos paradigmas en derecho, en materia Jurídico-Civil.

Al finalizar el doctorado, serás capaz de contribuir, a través de tu investigación, al desarrollo del pensamiento jurídico y de interpretar las disposiciones legales que rigen los actos jurídicos contemplados por la Ley Civil.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2^o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3^{er} Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Cíviles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4^o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto en Materia Oral Civil del TSJCDMX
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Asesor del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero Civil del TSJCDMX
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario Proyectista del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Octava Sala Civil del TSJCDMX
Juez Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero Civil de Proceso Oral del TSJCDMX
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX
Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto En Materia Civil Del TSJCDMX
Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. Ma. De Los Ángeles Riojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Judith Cova Castillo
Juez Décimo en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Verónica Guzmán Gutiérrez
Juez Interina Uno en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Holbin Guadalupe Pérez López
Juez Trigésimo Cuarto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Carlos Francisco González González
Distinguido Catedrático UTEP
Mtro. Rafael Ángel Villar Calvo
Distinguido Catedrático UTEP
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista de la Sala Civil Decima en Materia Civil
Dr. Juan Hugo Morales Maldonado
Juez Cuadragésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Agustín Quetzalcoatl Luna Ruiz
Distinguido Catedrático UTEP
Mtro. Gerardo Esquivel Mejía
Juez en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Edo. Mex.
Mtra. Ivonne Moreno Ortiz
Juez Interina Primera en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

(55) 2440 2047

@UTEP.posgrado

contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepanlatlo.edu.mx



JUEZ LICENCIADO

JOSÉ LEOVIGILDO MARTÍNEZ HIDALGO

SÍNTESIS CURRICULAR

DESARROLLO PROFESIONAL:

Originario de Simojovel de Allende, Chiapas.

- Juez Octavo de Distrito "B" de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.
- Juez Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.
- Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
- Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.
- Juez Cuarto de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México.
- Juez Primero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en la Ciudad de México.
- Actualmente, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Egresado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, donde obtuvo la licenciatura en Derecho mediante la tesis profesional *El principio de relatividad en los juicios de amparo sobre inconstitucionalidad de leyes*, obteniendo mención honorífica.
- Especialización Judicial impartido en el Instituto de la Judicatura Federal, Morelos, México.
- Especialización en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Instituto de la Judicatura Federal, Sede Central, en la Ciudad de México.
- Especialización en Justicia Federal para Adolescentes.
- Posgraduado en Derecho Penal Parte General por la Universidad de Salamanca, España.
- Curso de Introducción al Derecho Parlamentario por la mencionada Universidad de Salamanca, España.

UN EJERCICIO DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN DÍA DE GUARDIA.

Juez Lic. José Leovigildo Martínez Hidalgo

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el pasado 11 de marzo el coronavirus como una pandemia, luego de que se confirmaran 4291 decesos a nivel global y la presencia de la enfermedad en 114 países, informó el director general del organismo, Tedros Adhanom Ghebreyesus, en conferencia realizada en Ginebra, Suiza.

Ante la declaratoria de esta pandemia a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional, el organismo emitió una serie de recomendaciones para su control e instó a las naciones del mundo a observarlas.

En ese contexto, en términos de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud de México (a quien constitucionalmente corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República), debido al brote del mencionado virus en el territorio nacional, emitió una serie de medidas¹ para evitar su propagación, considerando, como es debido, a la impartición de justicia, a fin de que, como función esencial, ese elemental servicio público se siguiera prestando.

Orientadas a la implementación de las citadas medidas, el Consejo de la Judicatura Federal emitió los Acuerdos Generales 4/2020², 6/2020³, 8/2020⁴ y 13/2020⁵, todos del Pleno de dicho cuerpo colegiado, donde en el ejercicio pleno de la autonomía e independencia judicial, emitió una serie de medidas para evitar la propagación del virus, debiendo atender de manera prioritaria los asuntos considerados “urgentes”, cuyo margen de apreciación fue dejado en manos de cada juzgador, con la finalidad de poder calificar el asunto sometido a su jurisdicción, establecido en dichos acuerdos, como uno de los elementos fundamentales para garantizar el acceso a la justicia, consistente en la atención ininterrumpida e incondicional a los denominados “casos urgentes”.

1. DOF: 30/03/2020

ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2. DOF: 20/03/2020

ACUERDO General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

3. DOF: 16/04/2020

ACUERDO General 6/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

4. DOF: 30/04/2020

ACUERDO General 8/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

5. DOF: 12/06/2020

ACUERDO General 13/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al esquema de trabajo y medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

En los artículos 15⁶ y 126⁷ de la Ley de Amparo se prevén, respectivamente, casos en los que se dará trámite a demandas de amparo, incluso cuando las presente una persona distinta a la quejosa, y en los que se dictarán suspensiones de oficio y de plano. En ese contexto, el Consejo de la Judicatura Federal dejó al prudente arbitrio de las y los juzgadores para que determinen los casos que revistan tal carácter.

Así las cosas, cuando se plantea en una demanda de amparo un caso concreto que esté directamente vinculado con el derecho a la salud y exista la certeza de la vulneración de aquel, es cuando el juzgador tiene que actuar de inmediato dentro de sus respectivas competencias y atendiendo al caso concreto, ordenar de manera provisional y en forma oficiosa las reparaciones pertinentes, y entonces surge el carácter de “asunto urgente”.

Ahora bien, es importante precisar que en jurisprudencia firme y obligatoria⁸, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la omisión de proporcionar atención médica es un acto que recorre una amplia gama no reducible a un solo supuesto, porque puede abarcar desde los casos en que se pide en relación con actividades preventivas, que no colocan al quejoso en una situación en la que su dignidad e integridad personal se encuentren gravemente comprometidas, hasta aquellos que obedecen a actividades curativas, de rehabilitación o, bien, de urgencia médica, cuya falta de atención oportuna somete al quejoso a cierto dolor físico y/o estado patológico que, incluso, pudiera tener consecuencias irreversibles en su salud o la pérdida de su vida, por lo que sí es factible que lo ubiquen en la situación apuntada.

6. Artículo 15. Cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, y el agraviado se encuentre imposibilitado para promover el amparo, podrá hacerlo cualquiera otra persona en su nombre, aunque sea menor de edad.

En estos casos, el órgano jurisdiccional de amparo decretará la suspensión de los actos reclamados, y dictará todas las medidas necesarias para lograr la comparecencia del agraviado.

Una vez lograda la comparecencia, se requerirá al agraviado para que dentro del término de tres días ratifique la demanda de amparo. Si éste la ratifica por sí o por medio de su representante se tramitará el juicio; de lo contrario se tendrá por no presentada la demanda y quedarán sin efecto las providencias dictadas.

Si a pesar de las medidas tomadas por el órgano jurisdiccional de amparo no se logra la comparecencia del agraviado, resolverá la suspensión definitiva, ordenará suspender el procedimiento en lo principal y se harán los hechos del conocimiento del Ministerio Público de la Federación. En caso de que éste sea autoridad responsable, se hará del conocimiento al Procurador General de la República. Cuando haya solicitud expresa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se remitirá copia certificada de lo actuado en estos casos.

Transcurrido un año sin que nadie se personare en el juicio, se tendrá por no interpuesta la demanda. Cuando, por las circunstancias del caso o lo manifieste la persona que presenta la demanda en lugar del quejoso, se trate de una posible comisión del delito de desaparición forzada de personas, el juez tendrá un término no mayor de veinticuatro horas para darle trámite al amparo, dictar la suspensión de los actos reclamados, y requerir a las autoridades correspondientes toda la información que pueda resultar conducente para la localización y liberación de la probable víctima. Bajo este supuesto, ninguna autoridad podrá determinar que transcurra un plazo determinado para que comparezca el agraviado, ni podrán las autoridades negarse a practicar las diligencias que de ellas se soliciten o sean ordenadas bajo el argumento de que existen plazos legales para considerar la desaparición de una persona.

7. Artículo 126. La suspensión se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales.

En este caso, la suspensión se decretará en el auto de admisión de la demanda, comunicándose sin demora a la autoridad responsable, por cualquier medio que permita lograr su inmediato cumplimiento.

La suspensión también se concederá de oficio y de plano cuando se trate de actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal.

8. Véase jurisprudencia 55/2019 (10a.), consultable a foja 1270, Libro 69, Agosto de 2019, Tomo II, del Semanario Judicial de la Federación, del rubro: “SUSPENSIÓN DE OFICIO Y DE PLANO EN EL JUICIO DE AMPARO. DEBE CONCEDERSE CUANDO UN INTERNO RECLAMA DE LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS LA OMISIÓN DE BRINDARLE ATENCIÓN MÉDICA. SI SE ADVIERTE QUE ESA SITUACIÓN COMPROMETE GRAVEMENTE SU DIGNIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL, AL GRADO DE EQUIPARARSE A UN TORMENTO”.

Construyendo al juez de amparo a que indefectiblemente conceda la suspensión de oficio y de plano, en los casos en que se reclame dicha omisión, si a partir de un juicio valorativo en el que pondere las manifestaciones vertidas en la demanda de amparo advierte que la falta de atención médica que se reclama compromete gravemente su dignidad e integridad personal, al grado de equipararse tal situación a un tormento, figura esta, desde luego, prohibida por el artículo 22 Constitucional⁹.

Con más de 19 años en el ejercicio de la función jurisdiccional de Juez de Distrito, el jueves 18 de junio de 2020 rondaba en mi guardia, quizá la número 300, acumulada como juez de Distrito de Procesos Penales Federales, materia mixta, Juez de Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones Privadas, Juez de Técnicas de Investigación; a diferencia de las otras, este día de guardia se daba en el escenario de estar cursando como país una pandemia derivada por el letal virus, con el ingrediente de la incertidumbre derivada sobre la determinación de la “urgencia” en los juicios de amparo que se promovieran y que estuvieran relacionados con esta contingencia sanitaria.

En la tarde de la mencionada fecha, y como “caso urgente”, se recibió la demanda de amparo promovida por “Juan”¹⁰, quien solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal en favor de su señora madre, persona mayor de edad, con diversas sintomatologías relacionadas con diabetes tipo 2, hipertensión, entre otros padecimientos, quien fue llevada para atención al nosocomio por dicha circunstancia; sin embargo, le fue informado por el personal médico que la directo quejosa presentaba fiebre; y sin haberle practicado las pruebas pertinentes, se le comunicó que sería trasladada al área de “Covid-19”, al tener la sospecha de que probablemente estaba contagiada por el letal virus, y que, por tal razón, solicitaban el amparo y protección de la Justicia Federal con la finalidad de que se le dieran los cuidados médicos paliativos, se practicara de urgencia la prueba de contagio de COVID-19 y no se le trasladara a la mencionada área por el peligro de infectarse.

Por las condiciones médicas en que se encontraba la quejosa agraviada, era físicamente imposible que suscribiera, por su propio derecho, la demanda de garantías, razón por la cual “Juan” promovió a su nombre dicha demanda, en términos del artículo 15 de la Ley de Amparo. De igual manera, las citadas condiciones médicas de la directo quejosa hacían imposible el acto de ratificación, además de la incertidumbre de que ya hubiese sido trasladada a un área donde se albergaba a pacientes con sospecha de contagio de Covid-19 y, por ende, su acceso restringido, con una alta probabilidad de contagio, a la actuaria judicial que, luego de explicar sus alcances, solicitaría, mediante la impresión de su firma, la ratificación de la demanda de garantías de manera personal a la directo quejosa.

Es pertinente recordar que, por disposición del mencionado artículo 15 de la Ley de Amparo, si la demanda no es ratificada se tendrá por no presentada y quedarán sin efecto las providencias dictadas; esto se explica porque al promover el amparo y protección de la Justicia Federal por interpósita persona, tal intervención solo constituye una gestión judicial permitida expresamente en determinados casos por la ley en la materia, cuya eficacia jurídica, de acuerdo con la segunda parte del citado numeral 15, está condicionada a que, como quedó establecido, la directo quejosa ratifique la demanda de amparo formulada a su favor, para que eventualmente pudiese seguirse el trámite del asunto y, por ende, cumplirse con el principio de instancia de parte agraviada.

9. Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

10. Nombre asignado en este artículo al promovente del juicio de garantías, a fin de resguardar, sus datos personales.

Era necesario, entonces, garantizarle a completitud el acceso a la jurisdicción, inaplicando el contenido del artículo 15 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 102 y 103 Constitucionales.

Lo que se hizo, puesto que, a partir de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en vigor desde el 11 del mismo mes y año, y de conformidad con lo sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el expediente varios 912/2010, caso Radilla Pacheco) los Jueces de todo el sistema jurídico mexicano, en sus respectivas competencias, deben acatar el principio pro persona, consistente en adoptar la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, y además, al margen de los medios de control concentrado de la constitucionalidad adoptados en la Constitución General de la República, todos los juzgadores deben ejercer un control de convencionalidad ex officio del orden jurídico, conforme al cual pueden inaplicar una norma cuando esta sea contraria a los derechos humanos contenidos en la propia Ley Fundamental, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como en la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación y en los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En consecuencia, en aras de incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, y teniendo presente el principio de no regresividad que emana del artículo 1° Constitucional, se adoptaron medidas con la finalidad de potencializar los Derechos Humanos de la quejosa, inaplicando el contenido del artículo 15 de la Ley de Amparo.

Ciertamente, en mi experiencia de juzgador, la aplicación de la porción normativa de que se trata no había ofrecido ningún inconveniente al exigir que la demanda de garantías fuese ratificada por la persona en cuyo favor fue promovido, y esto era común en los juicios de amparo que se promovían en detenciones fuera de procedimiento judicial, ya que en la mayoría de casos el directo quejoso se encontraba materialmente imposibilitado para promover la demanda de garantías.

En el contexto de la pandemia actual que vivimos, como quedó señalado, se amplió la gama de los casos considerados como “urgentes” para impetrar el amparo y protección de la Justicia Federal, y esto debido al impacto que dicha emergencia sanitaria tuvo en los Derechos Humanos de las personas, lo cual tornó en verdadera emergencia la solicitud de servicios de salud, oponible a los sectores de salud oficiales, de tal forma que su negativa, omisión e insuficiencia al otorgarlos dieron lugar a que la población tuviera la necesidad de promover ante los jueces de Distrito en el Estado de Morelos, específicamente que se encontrare en turno, sendos juicios de amparo, a fin de que la justicia federal los amparara, protegiera y les restituyera en el pleno goce de la garantía individual reclamada, en el caso específico, el derecho humano a la salud.

Y si bien, el fenómeno actual de emergencia sanitaria que vivimos ni siquiera fue imaginado por nuestro legislador, y menos aún previó la hipótesis donde, debido a las específicas particulares médicas del directo quejoso, no era una excusa para aplicarlo: por el contrario, la determinación de este juzgador, en el particular caso, fue en el sentido de prescindir de la ratificación de la demanda de garantías para su prosecución, porque al exigírselo a una persona físicamente imposibilitada y peor aún en peligro de contagio del virus, evidenciaba el formalismo excesivo exigido por el artículo 15 de la Ley de Amparo, y también revela una desproporción entre los fines que aquellas formalidades y requisitos previstos en la Ley de Amparo preservan para la continuación de un juicio de amparo, como una manera correcta y funcional de administración de justicia y para la efectiva protección de los derechos de las personas, frente a los intereses que sacrifican, en el caso, el derecho humano a la salud.

Este tema ha sido abordado por nuestro Alto Tribunal¹¹. Si bien es cierto que los Estados partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos gozan de un margen de apreciación para articular la tutela judicial efectiva (consagrada como derecho humano en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²; y 8, numeral 1¹³, y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁴), también lo es que los requisitos y las formalidades establecidos en sede legislativa deben ser proporcionales al fin u objetivo perseguido, esto es, no deben lesionar la sustancia de ese derecho.

Así, en el acceso a la jurisdicción, se prohíbe al legislador no sólo la arbitrariedad e irrazonabilidad, sino también el establecimiento de normas que, por su rigorismo, formalismo excesivo o cualquier otra razón, revelen una desproporción entre los fines que aquellas formalidades y requisitos previstos en la ley preservan para la correcta y funcional administración de justicia y para la efectiva protección de los derechos de las personas, frente a los intereses que sacrifican.

11. Véase tesis 1a. CCXIV/2014 (10a.) Libro 9, Agosto de 2014, Tomo I, página 535, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro: "TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL LEGISLADOR NO DEBE ESTABLECER NORMAS QUE, POR SU RIGORISMO O FORMALISMO EXCESIVO, REVELEN UNA DESPROPORCIÓN ENTRE LOS FINES DE LAS FORMALIDADES Y LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY PARA PRESERVAR LA CORRECTA Y FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

12. (REFORMADO, D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2008) Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JULIO DE 2010)

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

REFORMA PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 18 DE JUNIO DE 2008.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

REFORMA PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 18 DE JUNIO DE 2008.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

REFORMA PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 18 DE JUNIO DE 2008.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público. Nadie puede ser apisionado por deudas de carácter puramente civil.

13. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
- comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
- concesión al inculcado de tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
- derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
- derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
- derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
- derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declarar culpable, y
- derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

14. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

- a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
- a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y
- a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Virtud de lo anterior, se imponía, como así se hizo, ejercer un control de convencionalidad ex officio del orden jurídico, inaplicando el contenido del artículo 15 de la Ley de Amparo, a fin de privilegiar un verdadero acceso a la jurisdicción a la directo quejosa, que se contiene en el mencionado artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, determinándose la admisión de la demanda de garantías, prescindiendo del acto de ratificación por la directo quejosa, al reclamarse actos omisivos que posiblemente le colocaban en una situación en la que su dignidad e integridad personal se encontraban gravemente comprometidas, y de urgencia médica, cuya falta de atención oportuna pudiera tener consecuencias irreversibles en su salud o la pérdida de su vida, otorgando así una opción al alcance de la justiciable para acudir ante el juzgador que se encontraba de guardia y hacerse oír en ejercicio o defensa de sus derechos, prerrogativa que le fue garantizada a través del ejercicio del control de convencionalidad ex officio, mediante la admisión de la demanda, la emisión de la medida cautelar oficiosa, obligatoria para este juzgador pronunciarla y que a su vez desdoblaba una rigurosa obligación al encargado del establecimiento de salud donde convalecía la directo quejosa, a indefectiblemente acatarla, en los términos siguientes:

En tales condiciones, con fundamento en el artículo 126, de la Ley de Amparo, se concede la suspensión de plano para que cese de inmediato la omisión por cuanto a la falta de atención médica reclamada que afirma requerir, por lo que la institución responsable donde se encuentra interna la directa quejosa, que es la encargada de la salud, deberá proporcionarle la atención médica hospitalaria, suministro de medicamentos, exámenes de laboratorio, y en atención a los hechos que se narran en el escrito de demanda por el cuadro clínico que presenta probablemente la directa quejosa, de inmediato se le realice la prueba de diagnóstico del COVID-19, a fin de detectar si actualmente se encuentra infectada del coronavirus, y bajo esas condiciones, de resultar positiva dicha prueba, y solo entonces, de ser necesario se haga el traslado del lugar donde actualmente se encuentra, al área destinada a los enfermos de COVID-19; orientar el otorgamiento de los servicios médicos que aquí oficiosamente se le están imponiendo y en general, todo aquello que permita preservar la salud de la directa quejosa, debiendo obedecer esta orden bajo su más estricta responsabilidad, quien además deberá informar a este Juzgado de Distrito dentro del término improrrogable de veinticuatro horas sobre el cumplimiento dado a esta medida.

Dentro de las veinticuatro horas que le fueron otorgadas a la autoridad responsable, informó vía cumplimiento de la suspensión de plano que de inmediato se había practicado a la directa quejosa la prueba de diagnóstico de COVID-19, y demostró también con las constancias médicas que anexó a su informe que, en efecto, a la directa quejosa se le estaban otorgando los cuidados médicos paliativos suministrándole los medicamentos adecuados al cuadro que presentaba.

Cabe señalar que la guardia (que, por cierto, ha sido una de las más complejas en mi carrera de juez) tuvo la particularidad de calificar la “urgencia” en los asuntos tramitados inclusive por personal del servicio público de salud, quienes por tratarse de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les generara supresión del sistema inmunológico, solicitaban prescindir de su asistencia bajo esas condiciones a sus centros de trabajo, al implicar un riesgo para su salud y su vida, situación inclusive contemplada en el artículo segundo, inciso a), del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 24 de marzo de 2020, e impetraron la protección de la Justicia Federal,¹⁵ por conducto de este juzgador, quien se encontraba de guardia, con la finalidad de que se les permitiera el resguardo domiciliario, sin que con ello se afectara en sus derechos laborales, como en algunos casos, que no todos, sí se hizo.

15. ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;



Impuestos



Responsabilidad de Servidores Públicos



Asociaciones con Sector Público



Licitaciones



Contratos de Obra, Adquisiciones y Servicios

📍 Paseo de la Reforma No. 389, Piso 10,
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX
Sucursales: Tlatelolco, CDMX, La Piedad,
Mich. y Qro. Qro.

☎ 55 1054 7208
55 1054 7209
📞 55 4110 3085
✉ contacto@josmanabogados.com
📌 Josman Abogados & Contadores

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20120883

INICIO: 5 de octubre de 2022 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Fórmate como maestro experto en observar los Derechos Humanos bajo las normas internacionales de los procedimientos en materia Familiar, con el fin de mejorar las técnicas y la procuración de justicia.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de elaborar proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, el nivel administrativo, la procuración de justicia y los proyectos de legislación en materia Familiar

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3^{er} Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

4^o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX
Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Octava Sala Civil de la TSJCDMX
Dra. María De Los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista de la Décima Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepanlatlo.edu.mx



MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE: 20150325

INICIO: 8 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Fórmate como maestro experto en aplicar las herramientas metodológicas y las técnicas de litigación inherentes a los procedimientos del juicio oral, en un contexto normativo que permita enfrentar la aplicación de las normas constitucionales.
- Al finalizar la maestría, serás capaz de conocer e intervenir de manera óptima en las distintas fases del juicio oral: Penal, Familiar, Civil y Mercantil.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

2^o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

3^{er} Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral

4^o Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

CATEDRÁTICOS

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJCDMX
Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Octava Sala Civil de la TSJCDMX
Dra. María De Los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista de la Décima Sala en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEp.posgrado

 utep_posgrado



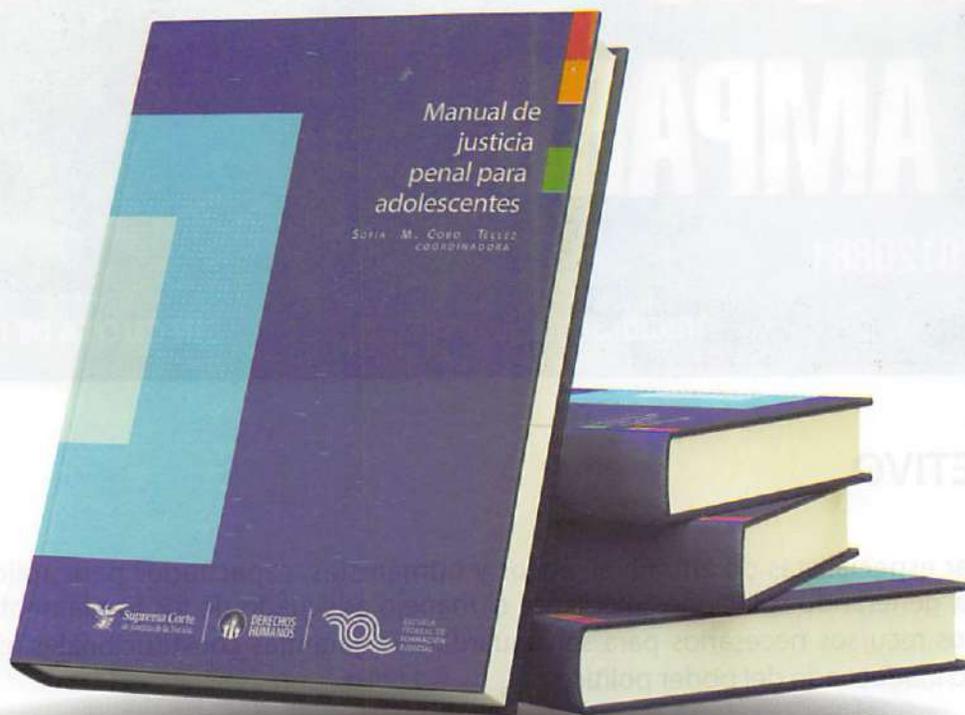
UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepantlato.edu.mx

ASÓMATE A LA LECTURA.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Te invitamos a conocer
el primer

Manual de justicia penal para adolescentes

Elaborado por Sofía M. Cobo Téllez

Editado por Suprema Corte de Justicia de la Nación,
Derechos Humanos y Escuela Federal de Formación Judicial.



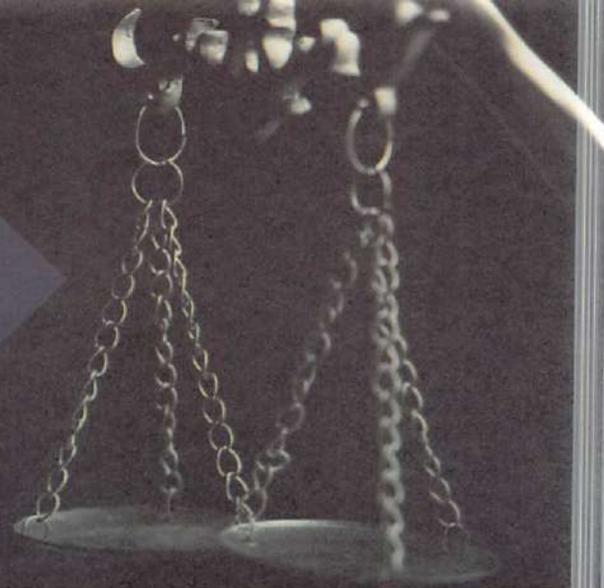
Mira el video de
la presentación
del Manual

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE: 20120881

INICIO: 3 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN



▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1º Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

2º Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

3º Semestre

- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Imprudencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

4º Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep.universidad

 @UTEPosgrado

CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)

Mtro. José Manuel Hernández Saldaña
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. César Thomé González
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Zapopan)

Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación

Dr. Neófito López Ramos
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar Cuarta Región (Xalapa)

Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Alejandro Sosa Ortiz
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Gonzalo Hernández Cervantes
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Rolando González Licona
Magistrado del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Benjamín Soto Sánchez
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP

Dra. Silvia Carrasco Corona
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Decimooctavo Circuito (Cuernavaca)

Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Miguel Bonilla López
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Mauricio Torres Martínez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Mtro. Tito Contreras Pastrana
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuatro Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. José Manuel Torres Ángel
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Gaspar Paulín Carmona
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Francisco García Sandoval
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. José Luis Caballero Rodríguez
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. José Jorge Rojas López
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Sede en la Ciudad de México

Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Dr. Juan Carlos Ramírez Gómora
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Dra. Dinorah Hernández Jiménez
Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito

Mtra. Gloria Avecia Solano
Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito

Dr. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región (Saltillo)

Dr. José Faustino Arango Escámez
Magistrado de Circuito y Visitador Judicial del CJF

Mtra. Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
Magda. del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. Carlos Alberto Zerpa Durán
Magistrado del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Marco Antonio Bello Sánchez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



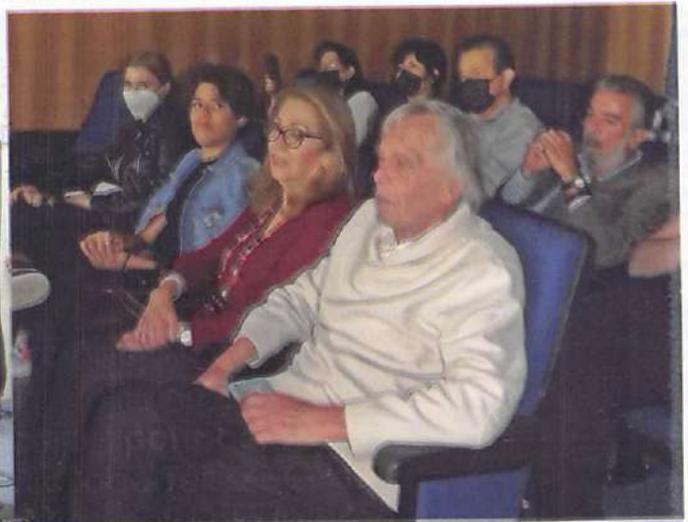
Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadteplantato.edu.mx

Encuentro con el Romanticismo

El pasado 24 de agosto se celebró el "Encuentro con el Romanticismo" en el Aula Magna Dr. Ricardo Romero Vázquez de la universidad Tepantlató, en honor de las personas adultas mayores, en compañía de amigos y familiares.

Interpretaron en forma individual y en coro verdaderos poemas hechos canción, logrando con ello un espacio de proyección, de desenvolvimiento, en el que se les veía felices y plenos, donde se notaba la experiencia que han acumulado a lo largo de los años.

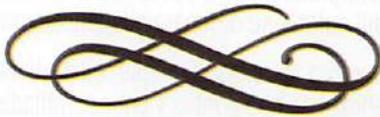




Desde el inicio de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, este grupo fue muy golpeado y tuvo que lidiar con el encierro, la convivencia limitada o, en muchos casos, nula; y si a ello se suma que ya se venían dando malos tratos, el distanciamiento y la falta de atención, el pensar que dejan de ser funcionales y valorados en la actual sociedad, que nadie los escucha, que no encajan con sus anécdotas y experiencias, los lleva a sentirse excluidos al grado de caer en estados depresivos. Entendamos que estas situaciones dejan de lado el aporte intangible e invaluable para la sociedad en general: la armonía, las buenas costumbres y la sana convivencia.

Gracias a eventos como este, nuestros adultos mayores nos transfieren su experiencia mediante la integración con otras personas además de sus seres queridos (ya que con la actual pandemia se vio afectada) y tendemos un puente para que vuelvan a ser, involucrarse y sentirse apreciados.

Siéntase entonces seguro de que trascenderán en el tiempo con su sabiduría y consejos, para conformar y regenerar la sociedad junto con las generaciones venideras.



CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS JURÍDICOS Y CULTURALES

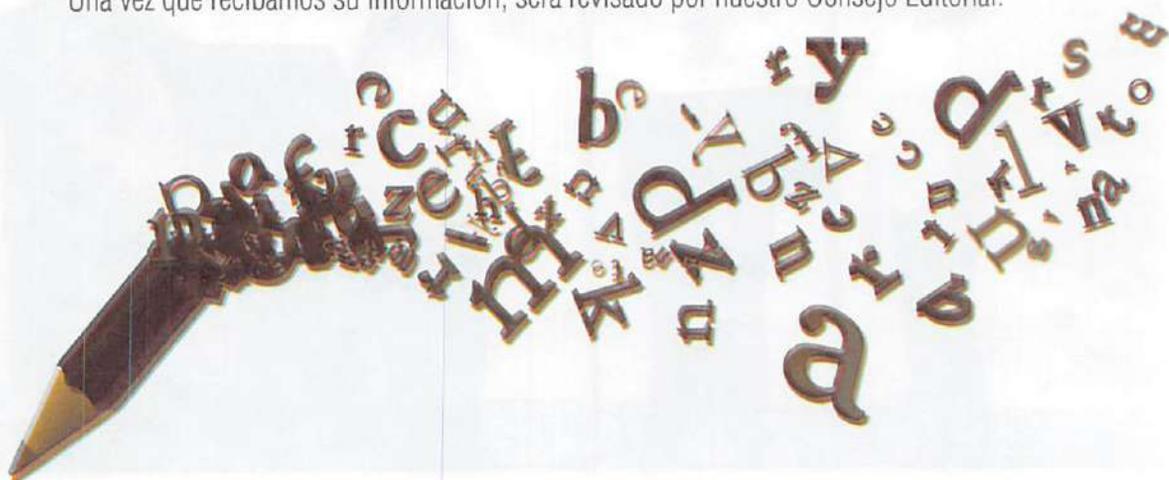
**COLABORE CON NOSOTROS SI DESEA QUE SU ARTÍCULO
SEA PUBLICADO EN NUESTRA REVISTA**

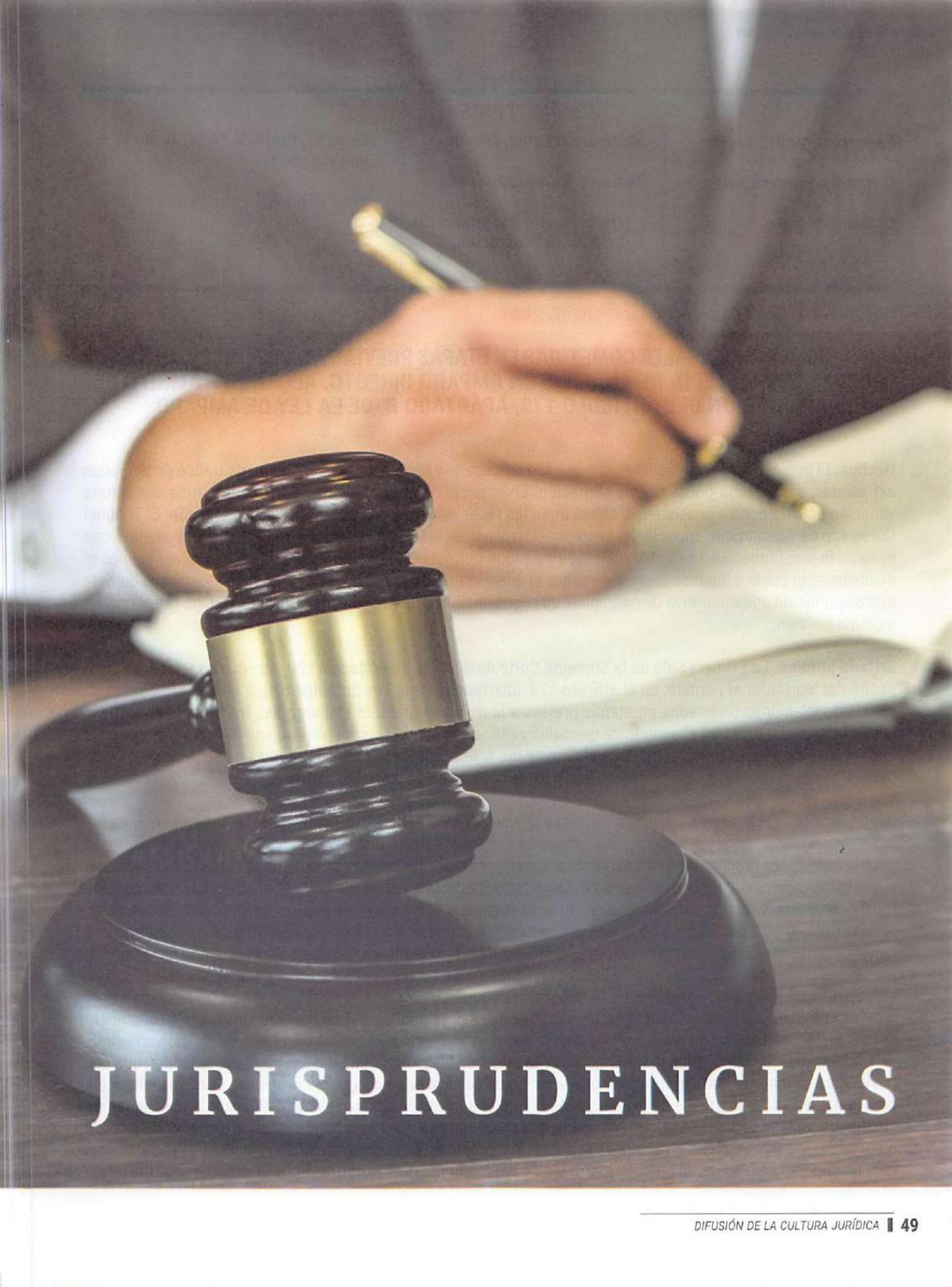
REQUISITOS PARA PUBLICAR

Enviar su artículo junto con sus datos al correo: contacto@tepantlato.com.mx

- 1 Currículum laboral y académico del autor sintetizado, con fotografía actualizada de frente, vestimenta formal, a color y en alta resolución (no mayor a 250 Dpis).
- 2 Los temas serán exclusivamente jurídicos, inéditos y originales.
- 3 El texto tendrá una extensión máxima de 10 cuartillas, con sumario.
- 4 El título no tendrá más de 40 caracteres, y los subtemas, no más de 30 caracteres.
- 5 Las citas a pie de página deberán observar el siguiente criterio: apellidos, nombre del autor(es), título del libro, editorial, país, año y páginas.
- 6 Las referencias de internet deberán observar el siguiente criterio: Consultado el (fecha) en: (dirección de internet).
- 7 La bibliografía (al final del texto) empezará con los apellidos del autor y se ordenará alfabéticamente.
- 8 En cuanto a las citas textuales: cinco líneas o menos irán precedidas de dos puntos y entrecuadradas; si son de mayor extensión, se ubicarán en párrafo aparte, con sangría, sin entrecuadrar y a un espacio.
- 9 No se devolverán originales.

Una vez que recibamos su información, será revisado por nuestro Consejo Editorial.





JURISPRUDENCIAS

TESIS
Registro digital: 2024866**Materia(s):** Penal, Común**Libro 14, Junio de 2022, Tomo V, página 4667****Instancia:** Primera Sala**Tesis:** 1a. XXIV/2022 (11a.)**Tipo:** Aislada**Undécima Época****Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

VIOLACIONES PROCESALES COMETIDAS EN ETAPAS PREVIAS A LA DEL JUICIO ORAL QUE PUEDEN SER MATERIA DE ANÁLISIS EN AMPARO DIRECTO. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 173, APARTADO B, DE LA LEY DE AMPARO.

Hechos: El quejoso –de origen guatemalteco– fue procesado y sentenciado por el delito de tráfico de personas extranjeras, sancionado por la Ley de Migración. En el juicio de amparo directo alegó, entre otras cosas, una violación a su derecho a la asistencia consular en las fases relativas a su detención y consignación. El Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del caso consideró, por un lado, que no era posible estudiar ese alegato con base en la jurisprudencia 1a./J. 74/2018 (10a.) emitida por esta Primera Sala. Sin embargo, a la vez calificó el planteamiento como infundado al considerar que el quejoso tuvo contacto con la Embajada de Guatemala durante el procedimiento administrativo de migración, en el que inicialmente fue considerado víctima. Éste fue el criterio sujeto a revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende que es legítimo el propósito del legislador al permitir, en el artículo 173, apartado B, de la Ley de Amparo, que en amparo directo se estudien violaciones originadas en etapas previas a la de juicio oral. Sin embargo, las fracciones respectivas deben ser interpretadas en el sentido de que tales violaciones pueden ser materia de análisis siempre y cuando sean motivo de debate, por virtud de que alguno de los sujetos intervinientes en la audiencia de juicio oral incorpore información al respecto y, por tanto, eso genere contradicción entre las partes.

Justificación: El artículo 173, apartado B, de la Ley de Amparo debe tener plena eficacia, sin embargo, es necesario precisar su correcto alcance. Considerando que los efectos y las consecuencias de ciertas violaciones ocurridas en fases preliminares naturalmente admiten ser enlazadas con los argumentos centrales de las partes, y que éstos sólo pueden manifestarse de manera problematizada y acabada en la etapa de juicio oral, se debe reconocer lo siguiente: a) La posibilidad de introducir alegatos sobre violaciones procesales suscitadas en fases previas no sólo está permitida, sino que es perfectamente connatural a la lógica de todo sistema acusatorio que genuinamente aspire a colmar el principio contradictorio; y, b) Cuando eso ocurra, esto es, cuando la valoración probatoria discutida en la audiencia de juicio oral se relacione con argumentos sobre violaciones cometidas en etapas previas, entonces, ese debate y la determinación judicial tomada al respecto, válidamente podrán integrar la materia de análisis en el juicio del amparo directo. Así, se mantiene la conclusión alcanzada en el amparo directo en revisión 669/2015, en el sentido de que en amparo directo sólo puede ser objeto de revisión una violación que se materializa durante la tramitación de la etapa de juicio oral. Sin embargo, se debe entender que esa posibilidad de materialización no impide que la violación se haya originado en fases previas, pues una infracción procesal puede ocurrir en fase de investigación o en etapa intermedia, y aun así sólo alcanzar la posibilidad de ser materia real de debate hasta la etapa de juicio oral. Cuando se dan estas condiciones, el juzgador de amparo no busca una calificación de invalidez o validez en sus propios méritos, sino analizar si la ilicitud de cierto acto tuvo un impacto en el material probatorio exhibido y argumentado por las partes. Ésta es, precisamente, la repre-

sentación más lógica y natural de una violación que ha trascendido al resultado del fallo –fórmula que siempre ha definido la materia de un juicio de amparo directo–.

Amparo directo en revisión 7955/2019. 23 de junio de 2021. Mayoría de tres votos de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidentes: Ministra Norma Lucía Piña Hernández y Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quienes formularon voto de minoría. Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Patricia Del Arenal Urueta.

Nota: La jurisprudencia 1a./J. 74/2018 (10a.) citada, se publicó en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 175, con número de registro digital: 2018868. La parte considerativa de la sentencia relativa al amparo directo en revisión 669/2015 citada, se publicó en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 136, con número de registro digital: 28243.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de junio de 2022 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

TESIS

<i>Registro digital:</i> 161061	<i>Materia(s):</i> Civil	<i>Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, página 663</i>
<i>Instancia:</i> Primera Sala	<i>Tesis:</i> 1a./J. 75/2011	<i>Tipo:</i> Jurisprudencia
<i>Novena Época</i>	<i>Fuente:</i> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	

INDAGATORIA DE PATERNIDAD. NO ES OBSTÁCULO PARA LA MISMA QUE EL PRESUNTO PADRE HAYA ESTADO CASADO CON PERSONA DISTINTA A LA MADRE DEL NIÑO, AL MOMENTO DE SU CONCEPCIÓN (ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, VIGENTE HASTA EL 7 DE OCTUBRE DE 2010).

Hechos: La restricción al ejercicio del derecho a la identidad de los menores que establece el artículo 315 del Código Civil para el Estado de Veracruz, -vigente hasta el 7 de octubre de 2010-, consistente en que al momento de la concepción el padre no haya estado casado con persona distinta a la madre, no se ajusta a los valores y principios que protege la Constitución. No debe ser obstáculo para la indagatoria de paternidad el estado civil del presunto padre, ya que debe prevalecer el derecho del niño a conocer su identidad y ejercer los derechos derivados de ésta frente a la protección de la estabilidad del matrimonio del presunto padre.

Contradicción de tesis 50/2011. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Séptimo Circuito. 1o. de junio de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Tesis de jurisprudencia 75/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de junio de dos mil once.

TESIS
Registro digital: 161331**Materia(s):** Constitucional**Tomo XXXIV, Agosto de 2011,**
página 31**Instancia:** Pleno**Tesis:** P. XV/2011**Tipo:** Aislada**Novena Época****Fuente:** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

DERECHO A LA SALUD. SU NATURALEZA NORMATIVA.

Hechos: Nuestro país atraviesa una etapa de intensa transformación en la manera de identificar la sustancia normativa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus consecuencias para la mecánica del funcionamiento del juicio de amparo. Una de las manifestaciones específicas de este fenómeno es la alteración de la comprensión, hasta ahora tradicional, de derechos como el relativo a la salud o a la educación. Esto es, a pesar de su consagración textual en la Carta Magna, estos derechos han sido tradicionalmente entendidos como meras declaraciones de intenciones, sin mucho poder vinculante real sobre la acción de ciudadanos y poderes públicos. Se ha entendido que su efectiva consecución estaba subordinada a actuaciones legislativas y administraciones específicas, en cuya ausencia los Jueces Constitucionales no podían hacer mucho. Ahora, en cambio, se parte de la premisa de que, aunque en un Estado constitucional democrático el legislador ordinario y las autoridades gubernamentales y administrativas tienen un margen muy amplio para plasmar su visión de la Constitución y, en particular, para desplegar en una dirección u otra las políticas públicas y regulaciones que deben dar cuerpo a la garantía efectiva de los derechos, el Juez Constitucional puede contrastar su labor con los estándares contenidos en la propia Ley Suprema y en los tratados de derechos humanos que forman parte de la normativa y vinculan a todas las autoridades estatales.

Amparo en revisión 315/2010. Jorge Francisco Balderas Woolrich. 28 de marzo de 2011. Mayoría de seis votos; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarías: Francisca María Pou Giménez, Fabiana Estrada Tena y Paula María García Villegas Sánchez Cordero.

El Tribunal Pleno, el cuatro de julio en curso, aprobó, con el número XV/2011, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil once.

TESIS
*Registro digital: 2024865**Materia(s): Penal, Común**Libro 14, Junio de 2022, Tomo V,
página 4665**Instancia: Primera Sala**Tesis: 1a. XXV/2022 (11a.)**Tipo: Aislada**Undécima Época**Fuente: Gaceta del Semanario
Judicial de la Federación.*

VIOLACIONES PROCESALES COMETIDAS EN ETAPAS PREVIAS A LA DEL JUICIO ORAL. LA POSIBILIDAD DE ANALIZARLAS EN AMPARO DIRECTO CUANDO SE PONEN DE MANIFIESTO COMO CONSECUENCIA DEL DEBATE ACONTECIDO EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, NO CONSTITUYE UNA INTROMISIÓN EN EL ACTUAR DE LOS JUZGADORES QUE INTERVINIERON EN FASES ANTERIORES.

Hechos: El quejoso –de origen guatemalteco– fue procesado y sentenciado por el delito de tráfico de personas extranjeras, sancionado por la Ley de Migración. En el juicio de amparo directo alegó, entre otras cosas, una violación a su derecho a la asistencia consular en las fases relativas a su detención y consignación. El Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del caso consideró, por un lado, que no era posible estudiar ese alegato con base en la jurisprudencia 1a./J. 74/2018 (10a.) emitida por esta Primera Sala. Sin embargo, a la vez calificó el planteamiento como infundado al considerar que el quejoso tuvo contacto con la Embajada de Guatemala durante el procedimiento administrativo de migración, en el que inicialmente fue considerado víctima. Éste fue el criterio sujeto a revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la posibilidad de analizar en amparo directo las violaciones procesales contenidas en el artículo 173, apartado B, de la Ley de Amparo, cuando se ponen de manifiesto sólo como consecuencia del debate acontecido en la audiencia de juicio oral, no debe entenderse como una forma de intromisión en el actuar de los juzgadores que intervinieron durante una etapa anterior.

Justificación: Como lo sostuvo esta Primera Sala al fallar el amparo directo en revisión 669/2015, la organización del modelo acusatorio por etapas tiene una racionalidad específica: busca que cada una de ellas cumpla una función de depuración respecto a la subsecuente, de tal forma que el juicio fluya dinámicamente, de manera continua, sin tropiezos constantes que requieran reponer el proceso una y otra vez hasta las primeras fases. Sin embargo, de ello no se sigue que la doctrina de cierre de etapas haya buscado generar compuertas perfectamente herméticas que siempre impidan, en términos categóricos, debatir sobre lo sucedido en etapas preliminares, especialmente si lo acontecido ahí es relevante para la demostración de la argumentación integral del caso. La introducción de ese debate es perfectamente posible y connatural a la lógica del sistema acusatorio, siempre que el punto a dilucidar verse sobre el camino de la prueba y demuestre ser relevante para la teoría del caso que se pretende argumentar. Además, no se desconoce que, idealmente, es el Juez de Control quien opera como garantía orgánica o principal guardián de derechos en las primeras fases del proceso penal y quien debe decidir razonadamente qué pruebas merecen ser admitidas a juicio. Su misión es depurar y preparar el juicio para que, llegada la fase protagónica del proceso, el debate pueda fluir y no quedar entorpecido. Sin embargo, ese objetivo de ninguna manera puede obstruir la posibilidad de que la dinámica de la audiencia genere debate sobre la obtención de los medios de prueba que atañen a etapas previas y que se vinculan con el argumento global de las partes. Esto obedece a que resulta perfectamente normal que en la audiencia de juicio oral surjan planteamientos de carácter constitucional, pues –por la manera en que los principios de debido proceso irradian en las instancias ordinarias– el material probatorio siempre admite ser cuestionado a partir de argumentos sobre ilicitud de la prueba por violaciones a derechos humanos.

Amparo directo en revisión 7955/2019. 23 de junio de 2021. Mayoría de tres votos de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidentes: Ministra Norma Lucía Piña Hernández y Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quienes formularon voto de minoría. Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Patricia Del Arenal Urueta.

Nota: La jurisprudencia 1a./J. 74/2018 (10a.) citada, se publicó en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 175, con número de registro digital: 2018868. La parte considerativa de la sentencia relativa al amparo directo en revisión 669/2015 citada, se publicó en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 136, con número de registro digital: 28243. Esta tesis se publicó el viernes 17 de junio de 2022 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

TESIS

Registro digital: 2024867

Materia(s): Constitucional

**Libro 14, Junio de 2022, Tomo V,
página 4669**

Instancia: Primera Sala

Tesis: 1a. XXIII/2022 (11a.)

Tipo: Aislada

Undécima Época

Fuente: Gaceta del Semanario
Judicial de la Federación.

VIOLACIONES PROCESALES ORIGINADAS EN ETAPAS PREVIAS A LA DEL JUICIO ORAL QUE PUEDEN SER ANALIZADAS EN AMPARO DIRECTO. DESARROLLO Y ACLARACIÓN DE LA DOCTRINA REFLEJADA EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 669/2015.

Hechos: El quejoso –de origen guatemalteco– fue procesado y sentenciado por el delito de tráfico de personas extranjeras, sancionado por la Ley de Migración. En el juicio de amparo directo alegó, entre otras cosas, una violación a su derecho a la asistencia consular en las fases relativas a su detención y consignación. El Tribunal Colegiado de Circuito que conoció del caso consideró, por un lado, que no era posible estudiar ese alegato con base en la jurisprudencia 1a./J. 74/2018 (10a.) emitida por esta Primera Sala. Sin embargo, a la vez calificó el planteamiento como infundado al considerar que el quejoso tuvo contacto con la Embajada de Guatemala durante el procedimiento administrativo de migración, en el que inicialmente fue considerado víctima. Éste fue el criterio sujeto a revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que como es propio de cualquier precedente novedoso de importancia, los primeros años de vida del amparo directo en revisión 669/2015 demuestran que aún es necesario terminar de explorar sus alcances y aclarar sus condiciones de aplicación. Esto conduce a afirmar que si una violación procesal se origina en una etapa previa a la audiencia de juicio oral, pero sus efectos perduran por haber producido pruebas que se consideran ilícitas (y esa ilicitud sólo ha podido ser argumentada a la luz del material probatorio sometido al escrutinio recíproco de las partes, propio de la audiencia de juicio oral), entonces es perfectamente posible examinarla en esta etapa y, consecuentemente, también en el juicio de amparo directo.

Justificación: La necesidad de aclarar los límites de nuestra doctrina sobre cierre de etapas procesales surge al reconocer un hecho innegable: en ocasiones, ciertas violaciones procesales, ocurridas en fases previas a la audiencia de juicio oral, impactan de manera continua en las etapas sucesivas del proceso penal y se ponen en evidencia de manera cabal hasta ese momento. Cuando eso ocurre, tales violaciones deben entenderse susceptibles de discusión y refutación en la audiencia de juicio oral, escenario único que, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Código Nacional de Procedimientos Penales, garantizan para el libre intercambio de argumentos entre las partes en confronta. Es en este momento cuando, por primera vez, ellas están en condiciones de realmente argumentar sustancialmente su teoría del caso. Si algo caracteriza al sistema acusatorio es precisamente esta oportunidad única de contienda abierta, de exposición argumentativa, de crítica recíproca, siempre expuesta a la luz pública. Reconocer las finalidades que persigue esta particular forma de interacción oral y pública entre las partes, deja claro por qué la información que fluye de la misma (a propósito de los interrogatorios y contrainterrogatorios que deben poderse formular) siempre es capaz de arrojar luz sobre la obtención de los medios de prueba –sobre todo si éstos son tildados inválidos por devenir de violaciones procesales–. La audiencia oral no tendría cualidades epistémicas (es decir, no permitiría conocer la verdad) si no admitiera a las partes exhibir con amplitud y flexibilidad argumentos dirigidos a evidenciar alguna forma de indefensión durante el proceso. Por ello, ciertos aspectos sobre lo ocurrido en fases preliminares admiten, por lógica, ser introducidos al debate de la audiencia, lo cual surge con motivo de la información que los órganos de prueba producen y que, por tanto, da pie a interrogatorios o contrainterrogatorios encaminados a proveer al Tribunal de Enjuiciamiento de elementos para dilucidar si la prueba fue obtenida lícitamente.

Amparo directo en revisión 7955/2019. 23 de junio de 2021. Mayoría de tres votos de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente y Alfredo Gutiérrez OrtizMena, y la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidentes: Ministra Norma Lucía Piña Hernández y Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quienes formularon voto de minoría. Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Patricia Del Arenal Urueta.

Nota: La jurisprudencia 1a./J. 74/2018 (10a.) citada, se publicó en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 175, con número de registro digital: 2018868. La parte considerativa de la sentencia relativa al amparo directo en revisión 669/2015 citada, se publicó en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, página 136, con número de registro digital: 28243.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de junio de 2022 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE: 20121436

INICIO: 6 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Fórmate como experto en realizar investigaciones que ayudarán a crear nuevos paradigmas en el Derecho en materia Familiar.

Al finalizar el doctorado, serás capaz de alcanzar el nivel de conocimiento para contribuir a desarrollar el pensamiento jurídico universal y a solucionar problemas jurídicos nacionales e internacionales en materia Familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1^{er} Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2^o Cuatrimestre

- Transexualidad
- Aborto

3^{er} Cuatrimestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

4^o Cuatrimestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5^o Cuatrimestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6^o Cuatrimestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Óscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdico Colín
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Rodolfo Vitela Melgar
Defensor y Promotor DDHH
Dr. Santiago Pérez Zaragoza
Juez Interino Décimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático UTEP
Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Magistrado Interino de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Distinguida Catedrática UTEP

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepanlatol.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepanlatol.edu.mx

La Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación tiene el Honor de Invitarlo a la presentación del Libro:

**ANATOMÍA DE LA NORMA JURÍDICA;
GIRO SEMIÓTICO TRASCENDENTAL**
del Dr. Enrique González Cerecedo

Presentadores:



Dr. Jorge Mario Pardo Rebolledo
Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Dr. Felipe Muñoz Azevedo
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Distrito Federal
Cuerpo de Normas Mexicanas Tribunal Superior de la UTEP



Dr. Enrique González Cerecedo
Magistrado y Coordinador del Poder Judicial de la Federación
Coordinador del Poder Judicial de la Federación



15 de octubre a las 17:00 hrs

LUGAR:

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA

"MINISTRO MARIO GUILLERMO REBOLLEDO FERNÁNDEZ"

Ubicada en:

Av. Lázaro Cárdenas No. 430,

Col. Independencia en Xalapa, Veracruz.

*Favor de presentarse 30 minutos
antes de la hora de inicio.

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE: 20120878

INICIO: 3 de octubre de 2022 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1º Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2º Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3º Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4º Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5º Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6º Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7º Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8º Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9º Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10º Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial por contingencia.

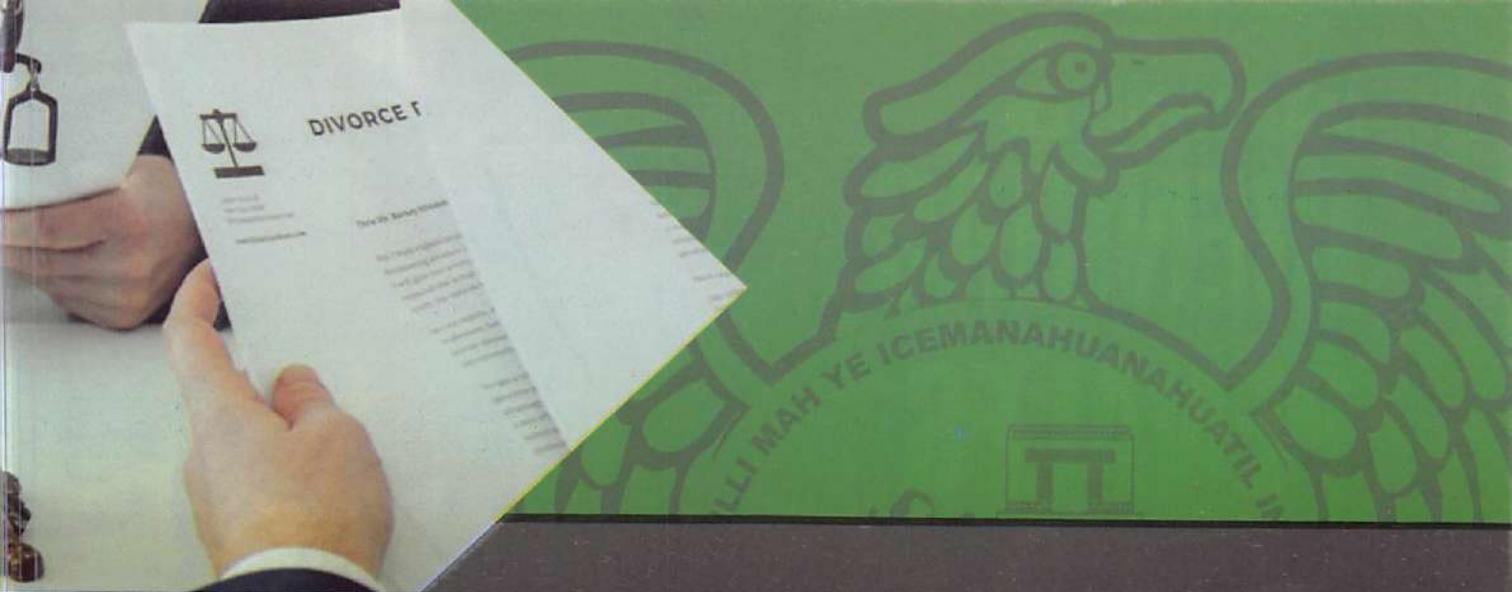
Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep.universidad

 @UTEP.universidad



CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepantlatlo

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho

Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos

Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista "A" de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte

Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Proyectista de la Sala Penal 4

Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en el Sistema Procesal Acusatorio

Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo

Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público

Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P.

Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Mtro. Julio César Ortiz Valdez
Director de Área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados

Lic. María Beatriz Martínez Meza
Encargada del Área de Derecho Laboral del Despacho Hernández Cruz y Asociados

Mtra. Laura Concepción Flores Arias
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico

Lic. Jazmín Santana Anaya
Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Tepic 43, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC



Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepentlatlo.edu.mx

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE: 20120880

INICIO: 8 de octubre de 2022 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores con el fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1^{er} Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2^o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

3^{er} Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

4^o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.



(55) 6026 4188



contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx



utep_posgrado



@UTEP.posgrado



CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX y del Consejo de la Judicatura CDMX

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemesio Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Tercero de Distrito del 18 Circuito (Morelos)

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada

en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía de Justicia de la CDMX

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman
Distinguido Catedrático de la UTEP

Doctoranda Rosa Montaña Martínez
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Doctorando Mauricio Lozoya Alonso
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco (Puente Grande)

Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATÓ



Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepentlató.edu.mx

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE: 20121434

INICIO: 8 de octubre de 2022 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVO

- Fórmate como experto en realizar investigaciones de alto impacto, tanto a nivel teórico como social, con riguroso apego a los principios, valores y fundamentos constitucionales.
- Al finalizar el doctorado, serás capaz de elaborar propuestas de solución mediante la interpretación del Derecho Constitucional, con proyección práctica y repercusión en la estabilidad social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1^{er} Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

2^o Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructuras de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

3^{er} Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

4^o Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

5^o Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

6^o Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado Presidente de la Décima Tercera Sala Regional Metropolitana del TFJA
Dr. Fortes Mangas Martínez
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Docente del Instituto de la Judicatura Federal
Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México
Dr. Erick Dakvel Ascencio Ángeles
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Alma Cosett Guadarrama Muñoz
Distinguida Catedrática UTEP
Dr. Claudio Roberto Vázquez Alfaro
Vocal Secretario Distrital Instituto Nacional Electoral
Dr. Alfredo Villar López
Distinguido Catedrático UTEP

Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Miguel Ángel Manjarrez Tellez
Director de Posgrado Instituto de Especialización en Justicia Administrativa y Fiscal

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEP.posgrado

 contacto@universidadtepanlatol.edu.mx
 utep_posgrado
 utep.universidad

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepanlatol.edu.mx

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE: 201400-41

INICIO: 3 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1º Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2º Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3º Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4º Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5º Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6º Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7º Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8º Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI

9º Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial.

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 @UTEPA.universidad

 contacto@universidadtepanlatto.edu.mx

 utep.universidad

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATTO
CAMPUS TEPIC

Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepanlatto.edu.mx

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE: 20120882

INICIO: 5 de octubre de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1º Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2º Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

3º Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4º Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Magistrado del TSJCDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Gilberto Ruiz Hernández

Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Séptimo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX
Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

Mtra. Judith Cova Castillo
Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Orallia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá vía WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEP.posgrado

 utep_posgrado



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

Clases virtuales en tiempo real, hasta que las condiciones sanitarias lo permitan.

www.universidadtepantlato.edu.mx

¿QUÉ ACREDITA A UNA UNIVERSIDAD?



AMPLIA EXPERIENCIA EN SUS CATEDRÁTICOS

La mejor acreditación con que cuenta una universidad son sus exalumnos, puesto que sus actos, empeños y logros son fruto que legitiman la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan están debidamente preparados y actualizados para llegar más lejos en su desarrollo profesional. Esa es la acreditación más valiosa y de mayor repercusión a futuro, que la sociedad identificará.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos ahora sobresalen en el sector público, como abogados postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

LA UNIVERSIDAD DESEA ALUMNOS COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA



PIÉNSALO ANTES DE DECIDIR TU FUTURO

Te apoyamos con becas de hasta el 100%, pero recuerda, el que estudia y se prepara siempre será reconocido

LOS MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO OFRECEN SUS CONOCIMIENTOS CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y, DE ESTA MANERA, DARLE UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD

Visita nuestra página de internet y conoce a los brillantes exalumnos de la Universidad Tepantlató

Por contingencia sanitaria, solo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047 / (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlató.edu.mx

 @UTEp.posgrado.Universidad

 utep.posgrado
utep.universidad



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL, HASTA QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS LO PERMITAN.

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlató.edu.mx

moBig

conectamos en grande.

¡GRUPO TELE URBAN ESTÁ DE FIESTA!

Lanzan una nueva unidad de negocio:

moBig empresa de telefonía celular e internet móvil, ofrece soluciones en comunicaciones para todos los sectores, con la red más avanzada 4.5G

¡CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL!

Con sus planes de telefonía e internet móvil, estarás ahorrando hasta un **87%**.

Cuentan con planes de prepago desde \$30 y planes anualizados 12x7, disfrutando de 12 meses de servicio y pagando sólo 7 meses.

moBig 700
5GB / MES

\$700 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 1400
20GB / MES

\$1,400 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Plan individual.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 2100
20GB / MES

\$2,100 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

Sus ventajas son los que los distinguen y es que sus planes son sin condiciones ni plazos forzoso, traen el **costo por GB MAS bajo del mercado** y, por si fuera poco, puedes portar tu línea y quedarte con tu número de siempre entre muchas otras cosas mas.

Visítanos en www.mobig.mx, comunícate a nuestro call center **800-26-moBig (66244)** o descarga nuestra app moBig.



mobig.mx
www.mobig.mx

¡¡PARA ADQUIRIR Y CONOCER MÁS SOBRE NUESTROS PLANES VISITA WWW.MOBIG.MX Y AL MOMENTO DE PAGAR, INGRESA EL CÓDIGO **TEPANTLATO** Y OBTÉN UN 5% DE DESCUENTO!!